

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 27 de Octubre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
26-10-933	66,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,41	26 10-933	98,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
26-10-933	66,50	» E, de 25.000 » »	66,41	26 10-933	98,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850.....	
26-10-933	66,50	» D, de 12.500 » »	66,41	26 10-933	98,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
26-10-933	66,75	» C, de 5.000 » »	66,85	26 10-933	98,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	98,50
26-10-933	66,75	» B, de 2.500 » »	66,85	26 10-933	98,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	98,50
26-10-933	66,75	» A, de 500 » »	66,85	26 10-933	98,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	98,50
26-10-933	64,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,25	26 10-933	98,50	» A, de 500 » » 1 al 836.067.....	98,75
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
23-10-933	79,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		25 10-933	85,65	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
26-10-933	79,50	» E, de 12.000 » »		24 10-933	85,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
26-10-933	80,30	» D, de 6.000 » »	80,25	25 10-933	85,65	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	85,00
24-10-933	81,00	» C, de 4.000 » »		26 10-933	85,60	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	85,00
25 10-933	81,00	» B, de 2.000 » »		26 10-933	85,60	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	85,00
24-10-933	81,00	» A, de 1.000 » »		26 10-933	85,60	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	85,00
23-10-933	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		26 10-933	85,60	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	85,00
4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1923.							
18 10-933	77,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15 12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
25 10-933	77,50	» D, de 12.500 » »		13-9 933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
25 10-933	77,50	» C, de 5.000 » »	77,50	24 10-933	71,30	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
25 10-933	77,50	» B, de 2.500 » »	77,50	25 10-933	71,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	70,75
26-10-933	77,50	» A, de 500 » »	77,50	25 10-933	71,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	70,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		26 10-933	71,60	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,25
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		26 10-933	71,60	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,60
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		26 10-933	71,60	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,60
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		26 10-933	71,60	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	71,25
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20-3-930			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		24 10-933	84,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
25 10-933	87,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24 10-933	84,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
25 10-933	87,50	» E, de 25.000 » »		24 10-933	84,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
25 10-933	87,50	» D, de 12.500 » »		24 10-933	84,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
25 10-933	87,40	» C, de 5.000 » »		24 10-933	84,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
25 10-933	87,40	» B, de 2.500 » »		24-10-933	84,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
25 10-933	87,40	» A, de 500 » »		25 10-933	83,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
18 8 933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		26 10-933	83,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
25 10-933	98,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		26 10-933	83,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
25 10-933	98,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		14-9 933			
25 10-933	98,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	98,00	26 10-933	89,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1923).	
24 10-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	98,00	25 10-933	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
26 10-933	98,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	98,00	26 10-933	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
18 8 933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		25 10-933	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
25 10-933	98,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		26 10-933	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
25 10-933	98,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		26 10-933	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
25 10-933	98,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	98,00	26 10-933	90,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	80,50
24 10-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	98,00	18-10-933			
26 10-933	98,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	98,00	20 10-933	98,00	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
18 8 933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		26 10-933	98,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
25 10-933	98,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		26 10-933	98,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	97,50
25 10-933	98,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		26 10-933	98,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
25 10-933	98,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	98,00	26 10-933	98,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	97,75
24 10-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	98,00	25 10-933	98,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	97,75
26 10-933	98,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	98,00	25-10-933	98,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título (pesetas)	Desembolsado (%)	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		26-10-933 537,00 16-10-932 266,00 3-10-933 100,00 29-9-933 139,00 24-10-933 192,00 19-10-933 73,50 19-10-933 42,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 500 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. ^a de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral Azu- Preferentes. 500 carera de España. Ordinarias... 00 Unión Española de Explosivos... 00 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Río de la Plata. 400			536,00 190,00 194,00 43,50 201,00	
26-10-933	205,50	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.	205,50	26-10-933 676,00 26-10-933 203,00 26-10-933 222,75 20-10-933 70,00	Obligaciones		Interés anual por 100		
26-10-933	205,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....		9-7-931 400,00 26-10-933 87,00 26-10-933 86,50 26-10-933 90,50 26-10-933 101,10 26-10-933 93,26 26-10-933 87,50 26-10-933 76,00 10-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-926 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem del Banco de Crédito Local. 500 Sociedad Gral Azuc. ^a de España. 500 F. C. M. Z. A., Valla- Serie A. 500 dolid a Ariza..... Serie B. 500 Serie C. 500 1. ^a serie. 500 Idem Norte de Espa- 2. ^a serie. 500 ña. Emisión 17 de 3. ^a serie. 500 Enero de 1905..... 4. ^a serie. 500 5. ^a serie. 500			87,50 90,25 101,15 96,25 87,75 75,50	
22-8-933	95,50	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		25-10-933 108,00 26-10-933 94,00 24-10-933 71,00 26-10-933 69,50	Ayuntamiento de Madrid.				
22-8-933	95,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434.....			Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid,, 1914. 500 Idem id., 1918..... 500				
31-8-933	94,50	En diferentes series.....							
16-5-933	93,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
26-10-933	96,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000...	96,00 96,00 95,90						
26-10-933	96,25	En diferentes series.....							
26-10-933	96,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
12-2-933	90,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000...							
3-10-933	87,00	En diferentes series.....							
24-10-933	86,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
19-9-933	87,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000...							
16-11-929	79,00	En diferentes series.....							
25-10-933	86,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.							
23-10-933	85,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000...							
20-9-933	87,50	En diferentes series.....							
28-6-933	89,50								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
		CLASE DE MONEDA	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	CLASE DE MONEDA	VALOR NOMINAL	VALOR REAL
4 por 100 interior 1930.....	298,300	Libras esterlinas	37,00	37,80	Florines.....	4,845	4,835
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses	47,50	50,00	Escudos.....	36,60	36,20
Idem fin próximo.....	»	Dollars.....	8,05	8,03	Cor. checoslovaca.....	35,90	35,70
4 por 100 amortizable.....	10,500	Liras.....	63,50	63,30	Pesos argentinos.....	3,04	3,04
5 por 100 amortizable 1928...	6,000	Reichsmarks.....	2,87	2,85	Coronas suecas.....	1,97	1,95
Acciones del Banco de España	20,000	Francos suizos.....	232,75	232,50	Coronas danesas.....	1,71	1,69
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10,000	Belgas.....	187,50	167,25	Coronas noruegas.....	1,91	1,89
Azucarera—Ordinarias.....	28,000						
Idem—Fin corriente.....	25,000						
Unión Española de Explosivos.....	»						
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	70,000						
Idem id. al 6 por 100.....	98,000						

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del 26 del actual, se anuncia a concurso para adquisición de 12 aparatos con sus instalaciones de Rayos X, destinados a otros tantos Dispensarios Antituberculosos dependientes de esta Dirección general, y que se celebrará bajo mi presidencia el día 7 de Noviembre próximo, a las doce horas, con sujeción a las condiciones técnicas y legales que se insertan a continuación y que se hallan manifiesto en la Sección Administrativa de la misma Dirección durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina hasta dos horas antes a la en que se verifique el concurso.

Los que deseen tomar parte en él presentarán sus pliegos cerrados y rubricados con instancia, en papel timbrado clase sexta (4,50 pesetas), con arreglo al modelo de proposición que también se inserta, y con los documentos que en dicho pliego se determinan; cédula personal, último recibo de la Contribución industrial, resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico, valores del Estado a precio de cotización del día en que aquella se constituya por valor de 6.000 pesetas.

También presentarán los concursantes certificado de haberse cumplido el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13 del mismo), Poder Notarial en caso de representación, presupuesto detallado y diseño y características, también detalladas, de las instalaciones.

El concurso será autorizado por Notario, y el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva al 10 por 100 de la cantidad en que lo fuere adjudicada.

Madrid, 27 de Octubre de 1933.—El Director general, José María G. Barral.

Modelo de proposición.

La proposición será redactada en la siguiente forma:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio y condiciones del concurso inserto en ..., el día ... de 1933, me comprometo a efectuar dicho servicio, según detalle especificado en el adjunto presupuesto y características de las instalaciones de Rayos X, por la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones técnicas, particulares y económicas para el concurso público de adquisición de 12 aparatos, con sus instalaciones Rayos X, destinados a otros tantos Dispensarios antituberculosos dependientes de la Dirección general de Sanidad.

Cada una de estas instalaciones, para funcionar en los sitios que al final se expresan y sobre corriente eléctrica, constará: De un transformador de ...

caito magnético, cerrado con un rendimiento de 130 miliamperios con 60 kilovatios efectivos, provistos de una válvula y de un dispositivo para que ésta pueda ser fácilmente eliminada del circuito de alta tensión durante la radioscopia. Las escalas de amperímetro y miliamperímetro serán perfectamente visibles durante la radioscopia.

De un voltímetro de entrada.

Las mesas de reglaje irán provistas de un interruptor de pedal para radioscopia.

De un ortoscopio para posición vertical exclusivamente, con sus diafragmas, de fácil manejo y soportes de tubos y pantalla, provisto de una cúpula de una protección aproximada de dos milímetros, de plomo.

De una pantalla fluorescente, de 30 por 40 centímetros.

De un chassis de 30 por 40 centímetros, con sus cartulinas de retuerzo de combinación y de cualquier marca reconocida en el mercado.

De una silla protectora para radioscopias.

De un par de guantes de goma plomífera.

De unas gafas de vidrio plomado.

De una linterna de laboratorio con dos luces, una maclínica y otra blanca.

De un dispositivo de madera que, fijado en la pared a 1,50 ó 2 metros del ortoscopio, permita, por medio de correderas, fijar el chassis a distintas alturas para la obtención de radiografías.

De dos tanques de 30 por 40.

De cuatro marcos de 30 por 40 y dos de 24 por 30.

Diez aparatos para los Dispensarios de Badajoz, Bilbao, Burgos, Ciudad Real, Granada, Jerez de la Frontera, Logroño, Málaga, San Sebastian y Toledo, que serán abonados con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, partida octava, del vigente presupuesto, sección sexta, Subsección segunda.

Los aparatos más para los Dispensarios filiales de los distritos de Buenavista y Hospital, de Madrid, que serán con cargo al capítulo 7.º, artículo 4.º, partida única, del mismo presupuesto.

Tope para los doce aparatos, 120.000 pesetas.

100.000 pesetas para los diez primeros y 20.000 pesetas para los dos últimos.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—J. Codina.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

1.º El concurso se celebrará en la Dirección general de Sanidad, bajo la presidencia del Director general del Ramo o persona en quien delegue, formando parte del Tribunal el Inspector general de Sanidad Interior y el Jefe de la Sección de Tuberculosis, con asistencia del Abogado del Estado que designe el Jefe de la Asesoría jurídica y representante de la Intervención general de la Administración del Estado, y del Notario correspondiente que dará fe del acto.

2.º Para tomar parte en el concurso todas las personas que no estén privadas de sus derechos civiles, ni incapacitadas para la contratación de obras o servicios públicos.

3.º El concurso se anunciará con diez días de anticipación en la "Gaceta

de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y se llevará a cabo por medio de la presentación de pliegos cerrados, lacrados y rubricados, recibiendo desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la "Gaceta", todos los días laborables, desde las once a las trece horas, hasta dos horas antes de la que se señale para su celebración, en la Sección administrativa de la Dirección general de Sanidad (calle de José Cañizares).

4.º Cada pliego que se presente deberá contener cédula personal, resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación de 6.000 pesetas como fianza provisional con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso, recibo último de la contribución industrial y certificado de haberse cumplido el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), presupuesto detallado, poder notarial en caso de representación, y diseño y características detalladas del material y de las instalaciones.

La proposición que se formule se sujetará en su redacción al modelo que se expresa en el anuncio de este concurso.

5.º Todos los documentos estarán reintegrados con el timbre correspondiente, y caso de omisión, lo harán los interesados en el acto de la apertura de cada pliego.

6.º Los concursantes acreditarán que poseen los elementos necesarios para la fabricación o industria correspondiente; sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que justifiquen los expresados requisitos.

7.º Las ofertas podrán hacerse y adjudicarse el servicio por su totalidad o en lotes de cuatro instalaciones.

8.º El material presentado será sometido a cuantas pruebas se consideren oportunas, tanto de rendimiento como de calidad.

9.º El personal técnico de la Dirección podrá en cualquier momento inspeccionar la construcción de los aparatos.

10. La acometida hasta el local donde se instalen los aparatos será a cargo de la Dirección general de Sanidad.

11. El transporte, embalaje e instalación de cada equipo en su punto de destino será de cuenta y riesgo del adjudicatario, incluyendo el material y montaje.

12. El día señalado para la apertura de pliegos se reunirán los señores que componen el Tribunal, procediéndose por el Presidente o el Notario a la lectura, en voz alta, de todas las proposiciones, por orden de presentación, sin que durante la misma se admitan preguntas u observaciones de ninguna clase, dándose por terminado el acto a continuación.

13. Los señores que componen el Tribunal harán un detenido estudio de todas las ofertas, y si fuere necesario, solicitarán la ampliación de los datos que estimen oportunos o trasladarse al establecimiento para cotejar el funcionamiento de aquéllos, proponiendo en el máximo plazo de diez días la adjudicación provisional del servicio, sin que en ningún caso proceda formular reclamaciones contra los acuerdos del mismo.

Si lo estimare conveniente, el Tribunal se asesorará de los Doctores radió-

logos dependientes de la Dirección general de Sanidad.

14. Hecha la adjudicación provisional, el adjudicatario o adjudicatarios elevarán la fianza al 10 por 100 de la suma importe del servicio, constituyéndola en la Caja general de depósitos en metálico o en efectos públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de la constitución del depósito, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Agosto de 1876, a no ser que por la ley de Emisión de los valores de que se trate se autorice su admisión por todo su valor. Una vez efectuado se hará la adjudicación definitiva.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en los números 1, 2 y 3 del artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, si el adjudicatario o adjudicatarios no cumplieren las condiciones y requisitos que deben llenar para el otorgamiento de la correspondiente escritura, o impidieren que tenga efecto en el plazo de diez días, contados a partir de la adjudicación provisional, se anulará el concurso a costa del adjudicatario, con pérdida del depósito, que se adjudicará al Estado, como indemnización por la demora del servicio.

16. Para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, deberá presentarse resguardo de la fianza a que se alude en la condición número 14, así como la póliza que acredite la propiedad de los valores, según determina el artículo 63 de la citada ley. Esta fianza no será devuelta sino después de transcurridos doce meses de haberse entregado todo el material que constituye las instalaciones, durante cuyo término viene obligado el adjudicatario a subsanar cuantas deficiencias se observaren, sirviendo de garantía a su buen funcionamiento. Con la escritura acompañará una copia autorizada por el Notario.

17. La Administración se reserva el derecho de adjudicar o no el concurso, y, por lo tanto, de desechar todas las proposiciones, sin que proceda reclamación alguna.

18. La completa realización del servicio deberá llevarse a cabo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva. Si no lo verificare el adjudicatario, por cada día de retraso, en las poblaciones respectivas, satisfará 25 pesetas en concepto de multa, que hará efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado, salvo fuerza mayor o causas no imputables a aquél.

Si transcurriesen cuarenta días sin verificarlo, se rescindirá el contrato y sólo tendrá derecho al abono de los instalados, con pérdida de la fianza.

19. Las cuestiones que puedan suscitarse por incumplimiento de este contrato quedarán sujetas a la decisión de las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo a la legislación vigente, y las que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas de derecho común (artículo 60 de la ley de Administración y Contabilidad).

20. El adjudicatario tiene la obligación de remitir a la Dirección cer-

tificación de haber quedado instalados los aparatos en sus respectivos puntos, con el material anejo, haciendo constar su buen funcionamiento, con el conforme del Inspector provincial de Sanidad o en quien éste delegue que será funcionario médico conocedor de aquéllos.

Si por circunstancias especiales no pudiera ejecutarlo, el contratista dará conocimiento inmediato a dicha Dependencia, expresando las causas.

La Dirección, si lo creyera oportuno, podrá nombrar un Doctor radiólogo para el reconocimiento de las instalaciones de los aparatos, que será de cuenta del adjudicatario.

21. Los concursantes a quienes no se hubiere adjudicado el servicio, podrán retirar sus respectivas fianzas y la documentación presentada para tomar parte en el concurso.

22. El pago del servicio se hará mediante acta de recepción y cuenta-liquidación, subscriptos ambos documentos por el contratista y persona designada al efecto por la Dirección general de Sanidad, salvo que ésta lo hiciera.

23. El contratista es el único responsable sobre cumplimiento de contratos de trabajo, accidentes del mismo y demás garantías que consignan las vigentes disposiciones sobre protección al trabajo, especialmente la ley de 21 de Noviembre de 1931.

24. Todos los gastos de concurso corren a cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

25. También queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y Real orden de 26 de Julio de 1917, artículos 10 al 14, y, por consiguiente, a tener en cuenta las listas que el Gobierno publique de artículos en que es dable acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado.

Se hace constar que existe crédito suficiente para el pago de estas atenciones.

Madrid 4 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, José M. Armendáriz.

S—

COMISION LIQUIDADORA DEL DISUELTO REGIMIENTO CAZADORES DE ALBUERA, 16 DE CABALLERIA

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la adquisición por esta Comisión de 1.814 pares de guantes color avellana y 563 pares de espuelas.

Los señores industriales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en pliego cerrado al Jefe de la citada Comisión, hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Octubre de 1932 ("D. O." número 241).

El día 25 del citado mes de Noviembre, y a las once horas, se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación provisional.

Las indicadas prendas deberán reunir las condiciones técnicas y legales que

señala el citado "Diario Oficial" número 241, de 4 de Diciembre de 1932.

La entrega de dichas prendas se hará en el almacén de esta Comisión, antes de un mes a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Alcalá de Henares, 21 de Octubre de 1933.—El Comandante Jefe, Andrés Peig Piera.

S—2467

COMISION LIQUIDADORA DEL DISUELTO REGIMIENTO CAZADORES DE GALICIA, 25 DE CABALLERIA

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la adquisición por esta Comisión de 2.467 pares de guantes color avellana.

Los señores industriales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en pliego cerrado, al Jefe de la citada Comisión, hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Octubre de 1932 ("D. O." número 241).

El día 25 del citado mes de Noviembre, y a las once horas, se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación provisional.

Las indicadas prendas deberán reunir las condiciones técnicas y legales que señala el citado "Diario Oficial" número 241, de 4 de Diciembre de 1932.

La entrega de dichas prendas se hará en el almacén de esta Comisión, antes de un mes a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Alcalá de Henares, 21 de Octubre de 1933.—El Comandante Jefe, Andrés Peig Piera.

S—2468

AYUNTAMIENTO DE BETANZOS

Subasta para el arrendamiento, por diez años, de fluido eléctrico para el alumbrado público y más servicios municipales.

Sen objeto de esta subasta:

A) El suministro de energía eléctrica para el alumbrado de las calles, plazas y paseos y en general en todas las vías públicas incluidas en el proyecto.

B) El suministro de energía industrial que como fuerza motriz precise el Ayuntamiento para sus servicios.

C) Las iluminaciones eléctricas extraordinarias que, con ocasión de festejos públicos, sean subvencionadas o costeadas por el Ayuntamiento.

D) La energía eléctrica que precise el Ayuntamiento para alumbrado de todas las dependencias del mismo, y las que éste sufrague aun cuando no figuren en el proyecto.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, ante el señor Alcalde, o quien legítimamente le substituya, y un Concejal que al objeto designe el Ayuntamiento y con asistencia de un Notario público, previo los anuncios correspondientes.

La subasta habrá de celebrarse el día 13 del próximo mes de Diciembre, a las once horas de la mañana.

El Ayuntamiento fija como tipo máximo para satisfacer al concesionario a razón de 0,30 pesetas kilovatio hora para alumbrado, y 0,25 pesetas kilovatio hora para fuerza motriz, no pudiendo consumir menos la Corporación muni-

principal que el fluido equivalente a 16.000 pesetas anuales, y siendo de abono para la Empresa esta cantidad cuando consuma menos. Se considerará mejorado el tipo de subasta cuando se disminuya el importe del kilovatio hora, para ambas corrientes, y no la cantidad, que como mínimo consumo se fija en la cláusula anterior.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y llevarán escrito en el sobre lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de las obras del alumbrado público por medio de electricidad". El pliego será redactado en la siguiente forma:

Don ..., domiciliado en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para el arrendamiento durante diez años de la energía eléctrica para el alumbrado público y más servicios municipales, así como de las demás obligaciones a que el proyecto se refiere, cuya subasta aparece anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día ..., y conforme en un todo con el proyecto indicado, confeccionado para el servicio de que se trata, se comprometo a contratar el arrendamiento con estricta sujeción a las condiciones preestablecidas durante diez años (aquí la proposición consignará a razón ... kilovatio hora).

... de ... de 1933.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas para la presentación de los pliegos de proposiciones serán las de nueve a trece de la mañana y de diez y seis a diez y ocho de la tarde en días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que queda inserto, y será desechada toda proposición que no esté acompañada del resguardo del depósito y de la cédula personal. Lo serán también las que no se ajusten al modelo, si las diferencias pueden producir, a juicio del Presidente, dudas sobre la persona del licitador o del compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esta duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo. También serán desechadas las proposiciones o cláusulas condicionales y aquellas en que la cantidad fuese mayor que el tipo señalado para la subasta.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso consignar en la Caja de este Municipio, en calidad de depósito, o en la general de Depósitos, o en sus sucursales, en metálico o en valores públicos, admisibles estos últimos por el precio de cotización oficial del día en que e constituya el 5 por 100 del tipo de licitación, que para estos efectos habrá de computarse como el precio mínimo del suministro de una anualidad, o sea el de 16.000 pesetas, más la indemnización, también anual por reposición de lámparas, o sea 1.500 pesetas, que se elevan en conjunto a 17.500 pesetas. Dicho depósito se elevará hasta el 10 por 100 de la misma cantidad por el que resulte contratista, y quedará como fianza definitiva, constituyéndose en la Caja de fondos municipales y en

idénticos valores, dentro de los diez días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva del servicio al concesionario.

La duración de este contrato será de diez años, a contar desde la fecha en que con arreglo a este pliego deba el contratista dar comienzo al servicio del alumbrado.

El pago se hará por meses vencidos; a cuyo efecto el concesionario presentará mensualmente factura detallada del importe de los servicios prestados. La Empresa percibirá el 5 por 100 anual de intereses cuando se tarde más de dos meses en hacer efectivo el importe desde la fecha de presentación de factura.

El plazo máximo que se concede al contratista para hacer las diversas acometidas será de noventa días, a contar desde la fecha en que se le notifique haber sido aprobado su presupuesto, quedando autorizado para entregárselas antes si las tuviese terminadas.

Si el concesionario no dispone de central en la localidad, ya sea térmica o hidráulica, pero si aprobado un proyecto de éstas en la fecha de concurso, el plazo a que se refiere la cláusula anterior será de dos años; si se tratase de concesionario revendedor de energía de otra Empresa ya en funcionamiento, al que sólo faltare el tendido de líneas desde la general a la estación de transformación de la ciudad y la red de distribución, el plazo será de seis meses.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados de esta localidad en ejercicio.

En la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás a que se refiere el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Betanzos, 24 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Ramón Beade Méndez.

S—2475

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Vacante en esta Facultad de Filosofía y Letras una Auxiliaría temporal adscrita al grupo de asignaturas de Historia de España edad contemporánea, Historia Universal edad contemporánea y Geografía, y debiendo proponerse dicha plaza por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10), Real orden de 13 de Noviembre de 1929 y Orden de 24 de Diciembre de 1932, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en la Secretaría de la Facultad; entendiéndose que la que no se haya presentado dentro del plazo no surtirá efectos.

Para poder tomar posesión de di-

cho cargo, será indispensable estar en posesión del título de Licenciado.

El Auxiliar designado quedará obligado a cumplir no sólo las obligaciones de su cargo, sino además aquellas que el señor Decano le asigne.

Lo que se hace público por acuerdo de la Junta de la Facultad para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario de la Facultad accidental, J. Vallejo.—Visto bueno: el Decano, Doctor Castro.

P—542

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EL HOGAR ESPAÑOL

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones especiales de esta Sociedad número 7.564, de pesetas 6.500, expedido en 13 de Noviembre de 1925 a nombre de D. José María Benítez Vera, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el anterior y quedando exento El Hogar Español de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de Octubre de 1933.—El Secretario general, Ildefonso Díez.

X—4775

BANCO DE ESPAÑA

SANTIAGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 231, de pesetas nominales 5.500 en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1920, expedido por esta Sucursal en 13 de Septiembre de 1923 a favor del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Villagarcía de Arosa y disposición del Administrador de dicha Aduana, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un diario de la capital de la República y otro de esta provincia, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Fernández.

X—4769

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Habiendo solicitado de este Decanato D. Antonio Serrat y de Argila, Notario excedente de Vega de Espinareda, la devolución de al fianza que

tiene constituida para garantizar el ejercicio de su cargo, se hace público por el presente para que, dentro del plazo de un mes, contado desde su inscripción en GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de León, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza la formule en dicho plazo ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Valladolid a 16 de Octubre de 1933.
El Decano, Luis Ruiz de Huidobro.
X—4782

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOFOLIO DE PETROLEOS, S. A.

SUBASTA DE FINCAS DE SU PROPIEDAD

Esta Compañía saca a subasta las siguientes fincas:

1.ª Fincas situada en Pasajes Ancho, Ayuntamiento de Pasajes de San Juan, con edificación y extensión total de unos 960 metros cuadrados. Precio base de subasta, 58.374,70 pesetas.

2.ª Fincas denominada Caserío de Miramarquera, situada en término municipal de Alza (Guipúzcoa), con edificaciones y extensión total de unos 20.100 metros cuadrados. Precio base de subasta, 49.465,75 pesetas.

3.ª Fincas situada en Lasarte, Ayuntamiento de Hernani, con una extensión total de unos 4.100 metros cuadrados, comprendidas las edificaciones. Precio base de subasta, 76.297,70 pesetas.

4.ª Fincas situada en término de Arrigorriaga (Bilbao), con una superficie total de unos 550 metros cuadrados, con edificaciones y muro de cerramiento. Precio base de subasta, pesetas 18.511,30.

5.ª Fincas situada en Granada, con una superficie total de unos 2.400 metros cuadrados, edificaciones y muro de cerca. Precio base de subasta, pesetas 27.411,30.

Los señores « quienes interese tomar parte en las subastas de las referidas fincas, pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación en las oficinas centrales de la Compañía (Torija, 9, Madrid), o en las de las Agencias Comerciales (Avenida de Francia, Villa Loinaz, San Sebastián; Gran Vía, número 6, Bilbao, y Gran Vía de Colón, 65, Granada), en donde se les facilitarán los datos que necesiten sobre las fincas en cuestión.

Las ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, deberán entregarse en la Secretaría general de la Campsa (Negociado de recepción de pliegos para concursos), Torija, número 9, Madrid, hasta el día 18 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, indicando en aquél la subasta a que se refiera.

Es condición precisa para presentar ofertas unir a los mismos un recibo de la fianza entregada en la Caja Central en Madrid, o en las de las respectivas Agencias. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado, y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar el 2 por 100 del tipo de subasta fijado para las fincas en cuestión.

Madrid, 27 de Octubre de 1933.—
El Director general, Maluquer.

X—4783

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por D. Manuel Lobato y Máximo con doña Josefa Peñalver Balsalobre y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 397.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933; habiendo visto los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y continuados por esta Sala, promovidos por D. Manuel Lobato Máximo, de treinta y ocho años de edad, hijo de D. Manuel y de doña Rafaela, natural de Murcia y vecino de esta capital, en la calle de Modesto Lafuente, número 27, de ocupación maquinista, representado por el Procurador D. Pedro Ortiz de Novales y defendido por el Letrado D. Fernando Mijares, contra doña Josefa Peñalver Balsalobre, de veintinueve años de edad, hija de D. Francisco y de doña Ana, de ignorado domicilio, por cuya razón y la de existir un hijo menor de este matrimonio ha sido también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Hallamos que estimando la causa quinta y desestimando la doce de las enumeradas en el artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, alegadas en la demanda, debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado por don Manuel Lobato y Máximo contra su esposa doña Josefa Peñalver Balsalobre, a la que declaramos culpable; mandando que el hijo del matrimonio que se disuelve continúe sometido a la potestad del padre, e imponemos las costas a la demandada. Y cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la citada ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro Rodríguez.—José Arias Vila.—Manrique Mariscal.”

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere a doña Josefa Peñalver Balsalobre, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 25 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

X—4784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCANIZ

El Sr. D. Rafael Hidalgo Nebot, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcañiz y su partido, en virtud de demanda a juicio ordinario de menor cuantía, instado por el Procurador don Román Gimeno Gómez, en nombre y representación de D. Miguel Espada

Ballester, D. Pascual Nuez Esteban y D. Manuel Ornedas Aguilar, contra don Juan Peris Valdevell, sobre reclamación de 5.377 pesetas por principal y 1.616,17 pesetas de intereses, ha dictado providencia con esta fecha, mandando se contera traslado de la demanda, con emplazamiento para que comparezca a contestarla, dentro del término de nueve días a dicho demandado D. Juan Peris Valdevell, mediante oportunas cédulas que se insertarán en el “Boletín Oficial de la provincia de Teruel” y “Gaceta de Madrid”.

En su consecuencia, y para que sirva de emplazamiento en legal forma al referido demandado que se halla en ignorado paradero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar, si no comparece, extiendo la presente cumpliendo lo mandado en Alcañiz a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario accidental (ilegible).

X—4778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

En virtud de providencia que ha dictado hoy por ante mí, el señor Juez de primera instancia de esta capital, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. José Pérez Valentín, natural de Málaga y fallecido, residiendo accidentalmente en Alicante, en primero de Diciembre de 1929, a instancia de D. José García Aguiló, Abogado y vecino de esta capital, a nombre de D. Francisco Pérez Ortiz y Chapuli, y a su favor y de doña Balbina Pérez Chapuli, doña María Antonia Pérez Ortiz Chapuli y D. José María Menéndez Pérez, todos ellos hijos de hermanos del padre del causante; se anuncia la muerte intestada del don José Pérez Valentín, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del mismo, que el recurrente y los expresados parientes, para que dentro de treinta días, comparezcan en este expediente a ejercitar su derecho; previniéndoles que, si no lo verifican en el expresado término, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 18 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

X—4781

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 16, de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía General de los Ferrocarriles Catalanes, S. A., por el presente se hace saber: Que publicado en la “Gaceta de Madrid”, número 77; “Boletín Oficial” de esta provincia, número 53; “Boletín Oficial” de Sevilla, número 60; “Diario de Barcelona”, de esta ciudad, número 52; “Journal de la République Française”, número 73; “Moniteur Belge”, número 85, y “The Times”, número 46.428, de fechas 18 Marzo, 3 Marzo, 2 Marzo, 26 Marzo y 26 Abril del corriente año 1933, respectivamente, edicto en el que se insertaba el proyecto de Convenio que ofrecía la entidad suspensa a sus acreedores para obtener su liqui-

sión, se ofrecieron al cotejarlo con el original algunas diferencias que por el presente se rectifican y son las siguientes:

En el Convenio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona, en el primer párrafo del artículo 7.º, se dice: "emisión de obligaciones autorizada por el Notario D. Antonio Gellardo y Martínez en 7 de Agosto de 1919, 15 de Julio de 1920", cuando esta última fecha es de diez y seis de Junio de mil novecientos veinte. En la cuarta línea del párrafo siguiente del propio artículo 7.º, se dice: "de 1.º de Abril de 1932" y debe decir: "de 1.º de Agosto de 1932".

En el texto del Convenio inserto en el "Diario de Barcelona", en la sexta línea del artículo 7.º, se dice: "...de Agosto de 1919, 16 de Julio de 1920..." y debe decir: "...de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920..." El último párrafo del artículo 7.º está iniciado con la letra mayúscula "E", lo cual no figura en el texto original. En la cuarta línea del artículo 14 se dice: "otros aquellos", y debe decir: "aquellos otros".

En el texto del Convenio publicado en la "Gaceta de Madrid", en las líneas cinco, seis y siete, del artículo 2.º, se dice: "...escrituras de 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922, 24 de Mayo de 1927", y debe decir: "escrituras de 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922, 24 de Mayo de 1924 y 24 de Octubre de 1927". En el apartado E) del artículo 4.º se dice: "El 40 por 100 a la amortización...", y debe decir: "Un 40 por 100 a la amortización...". En la línea 7.ª del artículo 7.º, se dice: "7 de Agosto de 1919, 16 de Julio de...", y debe decir: "7 de Agosto de 1919, 15 de Junio de...".

En el texto castellano del Convenio publicado en el periódico "The Times" resulta que en la línea quinta del artículo 1.º, se dice: "Código de Comercio, acompañando...", y debe decir: "Código de Comercio acompañada...". En las líneas quinta y sexta del artículo 3.º, se dice: "...Los restantes créditos comprendidos en el grupo primero de acreedores...", y debe decir: "...los restantes créditos comprendidos en el expresado grupo primero de acreedores...". En la segunda línea del apartado D) del artículo 6.º, se dice: "Emisión 1927", y debe decir: "Emisión de 1927".

En el texto castellano del Convenio inserto en el periódico "Moniteur Belge" aparece que en el apartado c) del artículo 6.º se dice: "Un 30 por 100 al pago de cupones de las obligaciones hipotecarias Emisiones 1929/26", y debe decir: "Un 30 por 100 al pago de cupones de las obligaciones hipotecarias "emisiones 1919/20". En la línea segunda del artículo 7.º se dice: "de impuestos futuros estipuladas...", y debe decir: "de impuestos futuros estipulados...", y en la línea cuarta del propio artículo, se dice: "...16 de Julio de 1920...", y debe decir: "...16 de Junio de 1920...". En la línea segunda del artículo 10, dice: "...Ferrocarril Económico de Manresa...", y debe decir: "...Ferrocarril Económico de Manresa...". El artículo 11, empieza diciendo: "El Consejo de Administración se comprenderá...", y debe decir: "El Consejo de Administración se compondrá...". En la línea tercera del mismo artículo 11, se dice: "designado por los poseedores de las obligaciones...", y debe decir: "designado por los poseedo-

res de las obligaciones..." En la línea tercera, del artículo 13, se dice: "...salvo las modificaciones...", y debe decir: "...salvo las modificaciones...".

En la versión francesa del Convenio publicado en el propio periódico "Moniteur Belge", se empieza el artículo 3.º: "Les crédits inférieurs à mille pesetas et qui sont compris dans la liste de créanciers précitée...", y debe decir: "Les crédits inférieurs à mille pesetas et qui sont compris dans le premier groupe de la liste de créanciers précitée...". En el apartado B) del artículo 5.º, se dice: "Un 10 pour cent à l'amortissement des crédits compris dans le groupe troisième de la liste de créanciers..." En la línea cuarta del artículo 7.º, se dice: "...16 Juin 1920...", y debe decir: "...16 Juin 1920...". En la línea décimoctava del artículo 11 del Convenio, se dice: "...Conseillers désignés par les porteurs des dites obligations...", y debe decir: "...Conseillers à désigner par les porteurs d'obligations...". El artículo 13 se empieza con "La rédaction des deux Statuts...", y debe decir: "La rédaction des Statuts...". El artículo 14 se empieza con: "Les frais et débours par l'exécution, l'approbation...", y debe decir: "Les frais et débours occasionés par la procédure, l'approbation...". En las líneas segunda y tercera del artículo 15, se dice: "...au moyen d'estampilles qui seront collées sur les titres ou au moyen d'un document rendu public...", y debe decir: "...moyennant l'estampillage des titres ou par acte authentique passé devant un officier ministériel...".

En el texto francés del Convenio inserto en el "Journal Officiel de la République Française", el artículo 3.º empieza así: "Les crédits inférieurs à mille pesetas et qui sont compris dans la liste de créanciers précitée...", y debe decir: "Les crédits inférieurs à mille pesetas et qui sont compris dans le premier groupe de la liste de créanciers précitée...". En la línea cuarta del propio artículo 3.º, se dice: "...du dossier de la suspension...", y debe decir: "...du dossier de la suspension...". En la línea tercera del segundo párrafo del repetido artículo 3.º, se dice: "...après le premier versement...", y debe decir: "...après le premier paiement...". En la línea once del artículo 5.º, se lee: "...preferées en 1927...", y debe decir: "...preferées émises en 1927...". En la línea cuarta del artículo 7.º, se dice: "...16 Juin 1920...", y debe decir: "...16 Juin 1920...". En la línea décimoctava del artículo 11 del Convenio, se dice: "...Conseillers désignés par les porteurs des dites obligations...", y debe decir: "...Conseillers à désigner par les porteurs d'obligations...". En la línea doce del artículo 11, se dice: "...de 1932...", y debe decir: "...de 1922...". El artículo 13 se empieza con: "La rédaction des deux Statuts...", y debe decir: "La rédaction des Statuts...". El artículo 14, se empieza con: "Les frais et débours par l'exécution, l'approbation...", y debe decir: "Les frais et débours occasionés par la procédure, l'approbation...". En las líneas segunda y tercera del artículo 15, se dice: "...au moyen d'estampilles qui seront collées sur les titres ou au moyen d'un document rendu public...", y debe decir: "...moyennant l'estampillage des

titres ou par acte authentique passé devant un officier ministériel...".

Se hace constar para evitar dudas e errores, que el término de dos meses que refiere el aludido edicto para que los acreedores puedan adherirse al Convenio o votar contra el mismo empezará a contarse a partir de la fecha en que queden publicados todos y cada uno de los edictos de rectificación y que para tales adhesiones o votos en contra han de dirigirse al Juzgado de primera instancia número 16, de esta ciudad, Secretaría de D. Juan Brusés, que conoce del referido asunto.

Barcelona, 11 de Octubre de 1933.—
Juan Brusés. X—1773

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en las salas de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por la Sociedad Lazard Brothers & Co. (España), contra don Francisco Pimentel, hoy sus acreedores, sobre reclamación de 46.376 pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los dos créditos con garantía hipotecaria constituidos por las excelentísimas señoras doña María de los Dolores y doña María de las Mercedes Toro y Sánchez Arjona, en escrituras públicas autorizadas por el Notario de esta capital D. Anastasio Herrero Muño, en 15 de Junio y 23 de Septiembre de 1922, a favor del demandado D. Fernando Pimentel Esgoaga, para responder el primero de ellos de 300.000 pesetas y el segundo de 100.000, siendo las líneas dadas en garantía de dichos créditos las siguientes:

Tierra en el término municipal de la villa de Usagre, el sitio de la dehesa del Pino, de cabida 299 fanegas, o 128 hectáreas y 79 áreas.

Una dehesa en el término de Usagre, de pasto, llamada de la Charmeca, en el sitio de este nombre.

Una dehesa de puro pasto en el término municipal de la villa de Usagre, al sitio llamado Pajuelo: su cabida, 490 fanegas, o 257 hectáreas y 58 áreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 21 de Noviembre venidero, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de 22.500 pesetas, importe del 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible). X—1772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide acompañado lo dispuesto por el Juzgado de

primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre del Banco Mercantil e Industrial, contra D. Felipe Franco de las Heras, en reclamación de un crédito hipotecario de 101.833 pesetas con 20 céntimos por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de lo siguiente:

Un terreno en término municipal de esta villa, en el Paseo de la Dirección, hoy llamado Avenida de Federico Rubio, donde le corresponde el número 3, distrito de Chamberí, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente. Se halla contiguo a la casa partidor de los Canales del Lozoya; tiene dentro de su interior una casa de sólo planta baja, con extensión de unos 3.000 pies cuadrados aproximadamente, alrededor de 145 metros cuadrados; en el terreno hay también un pozo; mide en total 1.089 metros 55 decímetros cuadrados o 13.260 pies; y linda, por su frente, orientado al Norte en línea quebrada de 79 metros 45 centímetros, por la vía pública de su situación; al Sureste o izquierda, entrando, en línea de 59 metros 60 centímetros, con parcela de terreno segregada de una finca de D. Luis Torana, sin que se conozca quién sea su propietario; al Suroeste, o espalda, en línea de 51 metros, con terrenos de los Canales de Lozoya, y al Noroeste, o derecha, con el punto de convergencia de la Avenida de Federico Rubio, con terrenos de los expresados Canales.

Tasada en la cantidad de 105.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 de Noviembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. Alvarez-Castellanos.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—4774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos

de juicio declarativo promovidos por el Procurador Sr. Morencos, en nombre de la Compañía Canje Norte, contra la Sociedad Nuevas Manufacturas Metálicas, sobre pago de cantidad, ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Ruiz López. Madrid, 23 de Octubre de 1933.

El anterior escrito con los documentos que se acompañan transe a sus antecedentes; a lo principal hágase saber a Nuevas Manufacturas Metálicas la renuncia que a seguir representándola hace el Procurador Sr. Pérez Martín, requiriéndola para que dentro del término de diez días, comparezca en los autos con nueva representación, y toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio o paradero de dicha entidad, practíquese el requerimiento por medio de edictos que se publiquen en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia; y al otorgar, luego que transcurra el término antes referido se acordara.

Lo mandó y firma S. S.; de que doy fe.—Antonio Ruiz López. — Ante mí, J. M. de Antonio.”

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a la Sociedad Nuevas Manufacturas Metálicas, se pone el presente que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Ruiz López.

X—4773

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Crejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por D. Pedro Cebrián Navarro, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Zorrilla Monasterio, contra D. Francisco Pérez Ríos, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de 78.418,45 pesetas de principal, consignado en la escritura pública de 2 de Enero de 1932, más 5.600 pesetas de intereses vencidos, los sucesivos gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 13 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada y embargada en este procedimiento, que es la siguiente:

Una parcela de terreno, sita en esta capital, en el punto llamado Vereda de Postas, con fachada a la calle de Alonso Cano, sin número, hoy 53 provisional; comprende una superficie de 855 metros con 45 decímetros cuadrados, equivalentes a 11.018 pies 49 décimos de otro también cuadrados.

Es en el Registro del Norte, la finca número 6.119.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, 1, principal, se ha señalado el día 24 de

Noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de 13.125 pesetas, que es el 10 por 100 del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—4780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Filomena Salvé Mestres, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días, y en la cantidad de 830.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

En Barcelona.—Casa en construcción sobre un solar situado en el término municipal de dicha ciudad, ensanche de la misma, con frente a la calle de Villamarí, en una línea de fachada de 11 metros 45 centímetros, a partir de la medianería de la casa colindante por su izquierda, entrando, propia de D. Francisco Salvat o sus sucesores, por todo el fondo del solar; todo lo cual comprende una superficie total de 455 metros nueve decímetros cuadrados, equivalentes a 12.046 palmos con 23 décimos de palmo, también cuadrados; corresponde a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Occidente; consta de sótanos, entresuelos, seis plantas más y patios de luces; linda: al Este, frente, con la calle de Villamarí; izquierda, entrando, Sur, con D. Francisco Salvat o sus sucesores; por la derecha, Norte, con el resto de la finca de donde se segregó, y por la espalda, Oeste, con sucesores de José Cochs.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona que por turno corresponda, se ha señalado el día 25 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terce-

ras partes del mismo; que si se niecen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A la vez, y por el ignorado parafiero de la actual dueña de la finca, doña Pilar Amigó y Daunas, por medio del presente se la cita para la subasta, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y se firma el presente en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón.

X—4785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 10, de Madrid, en los autos de secuestro promovidos por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 20.000 pesetas e intereses hecho a D. Carlos Botella Chisbert en la escritura base de los mismos, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía del expresado préstamo, y que es la siguiente:

En Villena.—Una labor o heredad titulada La Mergelina, sita en término de Villena, partida del Jardín o Lentiscares, con su casa de labor y habitaciones para el dueño, que lleva el número 13 del cuartel o zona Sur, con su bodega, envases, turiales, corral para ganados, era de trillar y ejidos; con las tierras laborables que la dotan.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado número 10, de Madrid, y en el de Villena, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, a las once y media de su mañana, lo que se hace público por el presente; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo de las 30.000 pesetas que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspon-

diente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que el rematante los acepta, sin tener derecho a ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que el precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Cándido García.—El Juez, Mariano Luján.

X—4786

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que sigue D. Juan Antonio Guardiola Piñero, contra D. Eduardo Díaz Agero y Ojeto, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, o sea en la cantidad de 190.544,64 pesetas, la finca embargada en los presentes autos, o sea:

Un mercado construido sobre parte de la posesión o terreno, sito en término de esta capital, dentro del término del primer cuartel hipotecario, en el centro del nuevo barrio de Pozas, comprensivo de 22.580 pies cuadrados, cuyo mercado y calles tienen la manzana quinta parcial de las cinco en que se ha dividido el terreno indicado, comprendido dentro de la primera del ensanche, cuyo lado Norte, o sea la fachada principal, se presenta al Pasaje de Valdecolla; por el Poniente, y mide 27 metros 85 centímetros, equivalentes a 100 pies; en los extremos de la fachada, formando ángulo recto con ella, se extienden otros dos lados, uno a cada extremo de 16 metros 80 centímetros de ancho cada uno, o sean 57 pies y 65 avos, formando fachada a la derecha de la calle de Solares; por Mediodía y al de la izquierda a la calle de Formosa; al Norte, en los extremos de estas dos fachadas seguidas y cada una de ellas, formando un ángulo obtuso; midiendo geométricamente el sitio que comprende el perímetro de este mercado o quinta manzana parcial, 777 metros cuadrados y 79 avos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, estando sita dicha Sala de audiencia en la casa número 1 de la calle del General Castaños, piso segundo, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta la cantidad de 190.544,64 pe-

setas, debiendo consignar los licitadores que deseen tomar parte en la misma una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de expresada suma, bien en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos.

Segunda. Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero debiendo el rematante aceptar previamente las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, o sea que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que la consignación de la diferencia del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes podrán examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir otros, y que después de la aprobación del remate no se admitirá reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que se insertará en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—4770

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Juan Teixidor Martorell para hacer efectivo un crédito de 100.000 pesetas de capital, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta y por el tipo de 212.000 pesetas el inmueble siguiente:

Casa ya construida en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 68, distrito municipal de Buenavista, barrio de las Mercedes, sección 3.ª del Registro de la Propiedad del Norte. Consiste de seis plantas, ático y en la primera crujía de sótano. Linda, por el frente, al Norte, con la calle de Don Ramón de la Cruz; por la derecha, entrando, al Oeste, con el solar número 66 de la misma calle, propiedad de los hijos de D. Prudencio Moreno, hoy casa construida; por la izquierda, al Este, con el solar número 65 duplicado de la citada calle, hoy casa en construcción de D. Luis Arístide Misericordia, y por la espalda, al Sur, con otro solar de hijos de D. Prudencio Moreno, que tiene su frente a la calle de Alcántara. El terreno de esta finca afecta en proyección horizontal un cuadrilátero rectangular y comprende la extensión superficial de 405 metros cuadrados, equivalentes a 5.216 pies cuadrados y 40 centésimas de otro tanto bien cuadrado.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirá postura inferior a la cantidad que sirve de tipo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de dicha cantidad; que el precio deberá ser satisfecho dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez Rodríguez.

X-4771

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de primera instancia de la ciudad de Salamanca.

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se tramitan por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. José Lunar, en nombre de D. Julio Ramón y Laca, contra los bienes hipotecados por D. José Maldonado Blanco y doña Mariana Charro Rodríguez, en reclamación de 150.000 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca urbana que a continuación se describe, hipotecada por los deudores:

Una casa, compuesta de dos unidas, que se comunican interiormente en sus pisos, en el casco de esta ciudad de Salamanca y su calle de San Pablo, número 26, en las cuales se halla comprendida una panera que daba entrada por la calle de Pan y Carbón a un pedazo de terreno que en la misma Plazuela fué comprado a ley de Censo al Ayuntamiento de esta ciudad, cuya extensión del todo de dichas posesiones no puede determinarse ni aun aproximadamente; linda: por el frente, o Este, con referida calle de San Pablo; izquierda, con el número 26; enfrente, o Sur, con las casas de José Tardáguina y calle de Pan y Carbón, y derecha, o Norte, con las casas de D. Manuel del Yerro y señora de Novoa.

Pasada en 178.000 pesetas. La subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de Diciembre próximo, a las once

de su mañana, se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta, el 75 por 100 del valor asignado al inmueble, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, ante mí, Rafael R. Cuesta.—El Juez, Antonio Jaramillo.

X-4771

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Vigo.

Hace público: Que por escritura pública otorgada en 18 de Septiembre de 1930, título inscripto en el Registro de la Propiedad de este partido, D. Enrique Pascual y del Río, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, para responder de un préstamo de 350.000 pesetas, intereses de un año al 6 por 100 y 15.000 pesetas más que se fijaron para gastos y costas, constituyó a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo hipoteca sobre la finca siguiente:

Urbana.—Destinada a vivienda, con terreno para jardín, huerta, prados, bosque, viñedos y pomares, denominada El Penedo y conocida también por el nombre de Las Torres, señalada con el número 100 del camino llamado del Regueiro. La finca se halla cerrada toda ella con muros que le son propios, y está compuesta en su parte de vivienda de dos torres de tres pisos cada una, unida a una de las cuales se halla la casa principal, compuesta asimismo de bajo y dos pisos con sótano y otras dependencias. En la finca, y separadas de la casa de vivienda, existen otras dos edificaciones: una, de bajo y planta alta, destinada a garaje, cochera y casa de empleados, y la otra, a corral y palomar.

La expresada finca tiene dos manantiales de agua propios, y es también de su pertenencia parte del agua que mana de la mina denominada El Penedo, y la presa para riego de huerta y jardín, que se encuentran fuera de los muros de la finca, próximos a la misma y enfrente de la casa vivanda, separados de ésta por el ya mencionado camino del Regueiro. Mide una extensión superficial de cinco hectáreas, 33 áreas y 39 centiáreas, y linda: por el frente, o Este, con el camino del Regueiro, por donde tiene dos entradas; por la derecha, o Sur, con propiedades de D. Luis Ubis y D. Joaquín Botana Cadabal; por la izquierda, saliendo, o Norte, con calle de Buenaga y terrenos y edificaciones de los mismos, procedentes de la finca colindante del referido Sr. Buenaga, y por el fondo, o Oeste, con camino vecinal que conduce de la carretera de Bayona al lugar conocido por Pazos.

En el procedimiento judicial sumario propuesto por el Procurador don Agustín Lago Cordero, representando a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo, y en virtud de escrito presentado por el mismo, se acordó proceder a la segunda subasta de la finca descrita, con la rebaja del 25 por 100 de la suma de 853.000 pesetas, que sirvió de tipo para la primera; señalándose para el remate la hora de las diez del día 27 de Noviembre próximo, en esta Sala de audiencias, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el de 639.750 pesetas, no admitiéndose postura inferior a esta suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, es indispensable consignar en la Caja de Depósitos, o Secretaría de este Juzgado, previamente, el 10 por 100 correspondiente a la indicada suma.

Tercera. La certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, con los autos, queda de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta. Se entiende que todo licitador acepta como bastante toda la titulación; siendo de su cuenta todos los gastos de escrituras, derechos reales y demás que con la enajenación se produzcan.

Quinta. Verificado el remate y consignado el precio, se destinará éste a la extinción de la hipoteca, que es la única que grava la finca, y se ordenará la cancelación de la misma y la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores.

Dado en Vigo a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Luis Aranda.—El Juez, Rafael Delgado.

X-4776

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.583

ALVAREZ SANTERO, Francisco; de cuarenta y un años, soltero, chófer; domiciliado últimamente en la calle de Benito Pérez Galdós, núm. 10 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por lesiones de Julián López, instruido contra el mismo, bajo el número 912 de orden del año actual.

6.584

CARRILLO PLAZAS, Encarnación; hija de Juan y de María, y domiciliada últimamente en la Plaza del Alamillo, número 4, principal; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra José del Villar, bajo el número 921 de orden del año actual.

6.585

CASTRO CAMARERO, Simón; hijo de Hipólito y de Carmen, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Antonio López, número 38, segundo letra E. comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 16, primero, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo, bajo el número 907 de orden del año actual.

6.586

COLON LLORENS, Luis; hijo de José y de Tomasa, y domiciliado últimamente en Madrid, en la Cava de San Miguel, número 8, principal; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otro, bajo el número 244 de orden del año actual.

16743

6.587

CUERVO, Jerónima; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle de Blasco Ibáñez, número 20; comparecerá el día 2 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra otro, bajo el número 1.080 del año actual.

6.588

DIAZ SAN JOSE RODRIGUEZ, Flora; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle de Alberdi, número 4; comparecerá el día 2 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante este Tribunal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones de la misma, contra otro, bajo el número 1.088 del año actual.

6.589

GARCIA CAMARERO, Victoria; hija de Pedro y de Angeles, y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de la Madera, número 40, segundo derecha; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra Francisco San José, bajo el número 799 de orden del año actual.

6.590

GOMEZ, Juana; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de las Peñuelas, número 10, principal letra B; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra la misma, bajo el número 924 de orden del año actual.

6.591

GUTIERREZ PEREZ, Teresa; hija de Fernando y de María, y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle del Nuncio, número 19, primero derecha; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra la misma, bajo el número 998 de orden del año actual.

6.592

JORDAN DUFO, Milagros; hija de Gregorio y de Ana, domiciliada últimamente en la calle del Calvario, número 17, piso primero izquierda; comparecerá el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio

de faltas, por hurto, instruido contra la misma, bajo el número 919 de orden del año actual.

6.593

LOPEZ, Pascual; conductor del carro número 4.093, y del que se ignoran más circunstancias; comparecerá, el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo, bajo el número 670 de orden del año actual.

6.594

MANZANARES, Manuel; domiciliado últimamente en la calle de Galileo, número 70; comparecerá, el día 25 de Noviembre, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 957 de orden del año actual.

6.595

MARTINEZ BLAS, Emiliano; hijo de Angel y de Dolores, domiciliado últimamente en Jorge Juan, número 142, principal; comparecerá, el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por daños y maltrato, instruido contra Miguel Blanco, bajo el número 736 de orden del año actual.

6.596

MIRALLES SESE, Juan Francisco; domiciliado últimamente en Aguirre, número 37 (Tetuán de las Victorias); se le cita para que, el día 28 de Noviembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.029; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16742

6.597

PEDRAZA OLIVA, Virgilio; hijo de Agustina, domiciliado últimamente en la calle del Sombrerete, número 20, piso segundo número 1; comparecerá, el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 598 de orden del año actual.

6.598

PICADO YUSTOS, Antonia; hija de Diógenes y de Carmen, domiciliada últimamente en la calle de Ponzano, número 48; comparecerá, el día 25 de Noviembre, a las diez, ante el Juz-

(Continúa en la página 718.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.—Sección especial de Estadística.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.—Ejercicio de 1932.—Resumen por provincias (excepto Vascongadas y Navarra) del tanto por ciento que en el Presupuesto de Ingresos representa cada capítulo.

PROVINCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Albacete	3,5371	0,1805	0,8868	4,8209	3,4690	0,3695	0,0236	14,0148	15,0523	40,0297	0,2057	»	»	0,2047	0,8064
Alicante	1,0176	0,7478	1,4775	0,7150	3,2076	0,2991	0,0033	26,4605	20,0796	44,4692	0,2906	0,0307	0,0012	0,0787	0,1566
Almería	2,2270	3,2388	0,0042	0,1004	3,5271	0,8188	0,0370	15,2303	13,9581	59,0843	0,1543	0,0235	»	0,0016	1,9597
Ávila	8,5012	27,0006	0,1923	6,6782	10,5757	0,5995	0,1027	5,4254	6,1191	28,5044	0,1573	0,8254	0,0404	0,0037	5,3218
Badajoz	6,9639	2,2040	0,5710	1,4259	3,9998	0,3685	1,0045	10,3289	13,9918	57,4883	0,2077	0,1127	0,0023	0,0528	1,3074
Baleares	1,2542	1,7378	0,4222	0,6925	2,7927	0,2206	0,4785	25,7294	25,7719	40,7412	0,0839	0,0047	»	0,0644	»
Barcelona	0,5236	0,2604	0,0401	0,4008	14,0833	0,8420	0,8789	19,8909	32,4537	30,4187	0,1119	0,0020	»	0,0354	0,0733
Burgos	6,4659	15,4390	0,7552	0,5239	2,9667	0,4531	0,3979	8,5973	12,0488	45,1879	0,3019	0,0978	0,2314	0,0745	6,4557
Cáceres	11,8713	13,0120	0,3739	0,0778	3,8896	0,3804	0,9094	6,5570	11,9905	49,3741	0,2050	»	»	0,2943	1,0387
Cádiz	4,8983	4,4033	1,1262	14,0755	3,3477	0,4070	1,8016	21,4131	10,8540	32,0098	0,1212	»	»	0,0541	5,3382
Castellón	1,9680	4,5130	0,8159	2,1452	2,7193	1,1145	0,9342	17,3441	15,2504	51,6781	0,2977	0,0038	0,0339	0,0086	1,2708
Ciudad Real	4,8504	3,4557	0,8993	0,0042	3,5067	0,8084	2,1129	21,4548	19,9002	44,4252	0,2337	»	»	0,0697	1,2788
Córdoba	3,5112	1,2176	1,5100	1,9091	5,7730	0,9152	1,9324	18,8727	11,9918	52,0191	0,1091	»	»	0,1388	»
Coruña (La)	1,1310	2,3613	0,4306	0,2820	2,0779	0,5708	2,9641	22,5885	17,0475	47,8340	0,2119	0,0620	»	0,1170	2,3190
Cuenca	7,0469	14,5750	0,0107	0,4552	4,7990	0,3895	0,0393	13,5448	13,2757	43,2284	0,4311	0,0424	»	0,0248	2,1432
Gerona	1,4436	5,1284	0,4420	3,7176	4,3550	0,3007	1,4153	17,1678	20,4399	42,1684	0,0841	0,0673	0,0212	0,2267	3,0108
Granada	1,1800	2,6754	0,7541	0,3480	6,5804	0,4015	0,0421	15,0269	12,6153	57,0643	0,2272	0,0088	»	0,2169	1,0398
Guadalajara	11,2741	17,8311	0,5676	1,3701	8,7161	0,1970	0,0625	11,0498	12,0628	34,9648	0,3964	0,0209	0,0491	0,2396	0,5430
Huelva	3,1180	5,0677	»	0,1970	6,0195	0,1020	1,7155	23,7390	10,4423	43,4271	0,1610	0,0040	0,0052	0,0031	»
Huesca	2,7224	13,0426	2,8671	2,1915	3,5324	0,0709	1,0864	9,0809	11,5153	56,2568	0,1744	0,2506	0,2322	0,2345	2,0920
Jaén	2,6640	1,9987	0,9752	1,6819	3,7197	1,1828	1,4338	23,3439	12,0153	49,2045	0,3190	»	0,0259	0,0765	0,4588
León	1,5000	5,3999	0,0918	1,3078	5,1825	0,3542	0,2424	9,0192	13,7906	57,8347	0,3608	0,0017	0,4371	0,1014	4,3720
Lérida	1,8680	6,2902	1,4792	2,0282	8,0660	0,3858	3,6787	12,1554	11,6400	48,2364	0,1695	0,0711	0,1230	0,1145	4,1131
Logroño	3,8770	7,8106	1,2501	»	3,2397	4,2458	1,2095	18,7171	11,4149	48,2420	0,5142	0,0205	0,0145	0,1197	1,3235
Lugo	0,5117	1,3236	0,8050	1,8854	4,1417	0,0354	2,4994	13,4573	17,0328	57,1048	0,3758	0,0069	0,0421	0,7781	»
Madrid	1,0215	3,5021	0,0357	0,1854	3,8723	0,1414	1,6193	20,6887	31,5268	36,2845	0,4552	0,0061	0,0003	0,0024	0,5983
Málaga	1,3472	4,0951	0,4397	2,2779	2,7741	0,0309	2,4055	19,5675	19,4621	48,5062	0,1779	»	»	0,0603	0,3426
Murcia	8,9188	3,6304	0,8487	0,5290	4,4477	1,2608	0,2507	18,5206	19,7428	41,3071	0,1831	0,0203	»	0,0427	0,2323
Orense	0,9826	2,1381	0,5693	3,2793	1,0235	0,2472	0,3019	13,1885	25,3676	46,9230	0,1928	0,1371	»	»	5,7075
Oviedo	1,4833	1,3791	1,5163	2,4056	2,8236	0,3205	1,7817	24,5950	18,1656	45,1798	0,1370	0,0203	»	0,0071	0,0952
Palencia	6,2984	8,9388	1,3967	0,1492	3,0769	1,1489	1,0136	9,1250	21,6862	40,7505	0,1519	0,0696	0,0401	0,0153	5,5444
Palmas (Las)	2,2188	1,6069	8,0497	0,3480	1,5473	0,4234	7,0540	21,4933	17,2160	38,1584	0,2302	»	»	0,1884	0,8336
Pontevedra	0,4775	1,2111	1,1523	7,6382	2,2784	0,9405	0,4704	23,4684	15,1487	45,8210	0,2049	0,0268	»	0,0047	1,0971
Salamanca	5,7844	14,5590	1,2036	0,0690	7,1075	0,2172	2,0456	15,7947	13,6470	35,3214	0,2104	0,0393	0,0386	0,1223	3,0905
Santa Cruz de Tenerife ...	1,2062	2,6033	1,0365	4,3449	10,0608	0,6270	6,3667	20,7804	22,4307	30,1599	0,1493	»	»	0,1643	»
Santander	1,5547	3,3958	0,1005	1,5717	4,2136	0,3940	0,4478	17,9120	20,8144	47,5405	0,2059	0,0331	0,0471	0,0703	1,0380
Segovia	15,6734	31,9841	»	»	3,9757	0,0020	»	7,9258	9,2116	28,1546	0,1104	0,1655	0,0206	1,8254	4,2514
Sevilla	4,3060	5,9688	5,8720	0,0801	7,4229	0,2237	0,8516	23,3179	16,0039	35,0380	0,1274	»	»	0,0993	0,6884
Soria	7,2525	29,8359	0,2805	0,3557	20,6675	0,2409	0,0113	0,1294	8,4542	25,8878	0,3029	0,2690	0,0650	0,2474	»
Tarragona	0,9508	0,9612	0,5869	7,9766	4,4166	0,3486	1,8340	16,9064	22,1743	43,3475	0,1081	0,0064	0,0457	0,2226	1,1147
Teruel	4,0423	15,0125	0,4010	0,2273	2,5384	0,4208	0,2475	9,0355	8,8180	53,0056	0,3050	»	»	»	5,2765
Toledo	9,2171	5,1309	0,7276	0,6412	4,1342	0,7617	0,3797	20,1338	14,8789	30,0218	0,2248	»	0,0401	»	4,0992
Valencia	0,6038	4,2311	1,5692	0,3627	2,0181	0,2230	1,3390	28,5016	22,0402	37,7520	0,3117	0,0237	»	0,0117	0,0268
Valladolid	7,9190	7,1565	0,1716	0,2659	7,0375	0,2623	0,9782	12,5532	11,8716	47,2695	0,1665	0,2056	»	0,0645	4,0374
Zamora	5,0209	12,5485	0,0909	4,8514	7,3748	0,5479	0,1567	6,1653	10,8256	47,7603	0,3709	0,1115	0,1396	0,0206	3,6027
Zaragoza	3,5406	9,1483	0,2228	16,5735	4,8851	0,3543	3,0987	7,4064	14,3459	35,4369	0,2418	0,0103	0,0917	0,0532	1,6246
TOTALES.....	2,7736	4,5498	0,9005	1,9339	6,1576	0,6101	1,3069	13,9320	20,6888	40,2135	0,2291	0,0308	0,0172	0,0545	1,3155

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulet.—V. B., El Director general, Alvaro Pascual

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.—Sección especial de Estadística.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.—Ejercicio de 1932.—Resumen por provincias (excepto Vascongadas y Navarra) del tanto por ciento que en el Presupuesto de Gastos representa cada capítulo.

PROVINCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Albacete	29,0024	0,7511	4,3743	7,3955	3,3814	16,5378	0,0163	8,3206	1,1533	5,7080	11,1418	0,3000	1,8049	1,2597	0,0197	*	0,6546	1,2006	0,1590
Alicante	28,6151	0,8240	5,6057	8,1229	3,7842	10,8875	7,2004	0,8131	0,0911	6,3917	12,7921	0,0016	2,4574	0,3434	0,0616	0,0032	0,8708	1,0722	*
Almería	30,0301	1,1067	4,5567	7,8179	3,0384	15,7833	0,0338	11,9552	0,8672	5,5376	4,0421	0,5167	1,1601	0,0045	0,0174	*	0,7808	1,6543	1,1302
Avila	25,2120	0,9000	2,0904	0,2572	1,4374	10,8036	8,8114	11,4388	1,0498	4,5188	8,2886	3,1305	2,3343	4,2667	0,1805	0,0201	0,1214	2,4008	0,6690
Badajoz	25,5907	0,9653	4,6055	6,6808	2,0830	12,7608	6,9773	12,2410	2,7316	6,6123	13,1098	0,3680	1,0839	1,2366	0,2704	0,0136	0,3156	1,9654	0,6925
Baleares	23,1233	0,7723	0,2696	9,7024	4,1439	12,8292	9,7230	6,1666	0,9951	8,0100	14,4301	0,0591	1,3224	0,6608	0,0423	0,0839	0,4573	1,3230	*
Barcelona	51,0012	0,4741	3,1344	7,3190	3,4528	8,2210	0,5199	3,4438	0,1671	4,0448	8,4428	0,0286	0,2554	0,0304	0,0009	0,0005	0,0730	0,3735	0,0181
Burgos	20,0366	2,8610	3,6435	8,2018	3,6609	16,4201	7,7114	9,0089	1,2001	4,3611	10,5332	1,8970	1,5981	0,1444	0,0123	0,0210	0,0729	1,9853	0,6096
Cáceres	25,5025	0,6903	3,6430	8,1208	1,0881	15,3741	7,8080	11,9675	2,2114	5,8398	12,5275	0,0124	1,2501	*	*	*	0,4950	2,3820	0,1033
Cádiz	23,1959	0,8786	5,7372	6,6993	4,7410	7,5283	6,2503	7,9393	3,3353	5,7799	9,4000	0,4448	2,1211	12,2492	0,0178	*	0,2500	0,6180	3,7321
Castellón	22,6350	1,3118	5,7878	7,7839	2,8318	16,5881	9,6752	8,8937	0,8674	5,8039	14,3692	0,1269	2,3873	0,0394	0,0170	0,0383	0,3383	1,4508	0,0211
Ciudad Real	23,5200	1,1366	4,8348	9,2797	2,7443	12,1416	8,4409	9,5351	2,0363	0,7023	13,5822	0,1600	2,3759	*	*	*	0,4000	1,4509	0,5724
Córdoba	20,4094	1,3076	5,2836	10,9319	3,1698	9,6138	6,6870	10,1188	1,4911	7,5570	11,2830	0,1162	1,7496	0,6075	*	*	0,5530	1,0692	*
Coruña (La)	20,8023	0,8486	4,8136	5,6515	0,0940	11,7828	8,4630	11,6576	0,4386	6,7352	11,4084	0,0962	0,7038	0,1974	0,0292	*	0,6694	0,4606	0,1928
Cuenca	28,6985	0,8635	1,9013	10,4327	1,2822	20,2366	6,9030	12,3180	1,6552	6,6510	5,6554	0,5104	1,1798	0,2900	0,0246	0,0017	0,0840	1,5695	0,7070
Gerona	26,6684	0,8291	2,8845	9,6102	3,6617	15,0796	8,8200	7,9302	0,6420	5,6426	10,6151	0,3199	1,1709	2,2539	0,0307	0,0058	0,2489	1,2101	1,6044
Granada	31,4207	0,8328	5,4565	7,0355	4,4000	11,2638	9,7016	8,9634	1,1278	6,3101	8,3190	0,1322	1,7368	0,1910	0,0638	*	1,0700	1,1854	0,4686
Guadalajara	27,6904	1,0707	1,9914	8,3095	1,3081	25,2728	7,7684	8,0655	0,5689	3,7384	5,7672	0,0261	2,8853	0,0120	0,2086	0,0145	1,1332	2,1018	0,2223
Huelva	20,3738	0,8740	5,1068	9,0273	0,1193	11,1934	8,1676	11,1214	1,3024	6,0031	9,8862	1,3743	1,8130	0,0401	*	*	0,5297	1,0073	*
Huesca	30,7421	0,9002	2,1617	7,8815	2,5814	16,7044	9,0547	7,8708	1,0434	4,5804	10,3907	1,4818	1,7213	0,0928	0,4701	0,0421	0,4528	2,2026	0,5622
Jaén	24,3418	1,1219	4,7016	7,6733	3,7646	12,9156	7,3669	12,3389	1,5370	7,9396	12,2162	0,2749	1,9196	0,0200	0,1167	0,0121	0,3692	1,2646	0,1295
León	30,4054	0,5987	3,4718	4,9147	4,6258	18,2075	8,2430	11,4131	1,0482	4,9800	6,8805	0,3343	1,0549	0,1503	0,0506	0,0634	0,5859	1,9967	0,8702
Lérida	22,9890	0,6317	2,6810	8,9683	1,0244	16,3043	12,7412	6,1941	0,9343	6,6373	14,1094	1,7141	1,2839	0,4376	0,1617	0,2074	0,2382	2,5950	1,1502
Logroño	30,2324	0,8331	5,5020	2,2717	12,0338	8,3994	8,1302	0,7916	4,0729	9,0800	1,6190	2,3585	0,2386	0,0430	0,0025	0,3205	1,5613	*	*
Lugo	27,7803	0,3857	3,9300	4,0452	3,4918	17,4347	5,0933	16,6613	0,8314	6,4299	9,3127	0,2036	0,5197	1,4717	*	0,0070	2,0106	0,7961	*
Madrid	27,9283	0,2053	5,8936	15,1727	3,4176	9,6199	10,8388	5,3180	1,7891	6,1340	12,8281	0,1494	0,3333	0,0394	0,0023	0,0011	0,0103	0,6400	0,1739
Málaga	27,3620	0,7931	5,3468	7,9193	5,5207	10,6032	8,9907	10,4103	1,2500	7,4086	8,1518	0,6098	1,6944	1,7123	0,0028	0,0021	0,4011	1,0240	0,1610
Murcia	30,4600	0,0826	5,9165	7,9513	4,7614	11,3839	7,2776	9,5445	0,7880	7,3800	10,1159	0,5506	1,2668	0,0936	0,0178	0,0358	0,3502	1,1045	*
Orense	34,0017	0,4040	3,2608	2,7075	3,3217	19,1801	5,9731	5,2100	1,0031	14,5914	4,4703	0,2178	0,8020	0,0402	0,1533	*	0,4869	1,2595	2,2447
Oviedo	20,4265	0,7847	5,9917	8,0281	0,8703	9,0549	8,8329	5,9230	0,7252	8,4074	15,6475	0,1497	1,4708	1,1542	0,0621	0,0076	0,2703	0,6226	0,0003
Palencia	23,0775	0,6442	2,3925	7,5645	4,3686	17,2387	10,8444	10,6752	1,3353	2,8634	12,4915	0,1692	2,0122	0,0298	0,0375	0,0499	0,2330	2,0492	0,5181
Palmas (Las)	22,2202	0,6801	7,6417	6,9459	1,6858	10,3530	11,1809	6,9072	1,1302	10,0007	17,2270	0,0108	1,7912	0,2048	*	*	0,2538	1,7662	0,1925
Pontevedra	26,5749	0,8932	5,7834	0,0081	4,8469	11,2607	7,8400	8,6047	0,9268	0,2880	8,8832	0,7683	1,0803	5,3137	*	*	0,2557	0,0927	0,0104
Salamanca	26,1623	0,6439	2,6078	8,7455	3,9270	16,0448	8,8110	11,1820	1,2565	2,6716	9,2073	1,7906	1,7111	0,0247	0,0982	0,0004	0,1939	1,8508	1,0625
Santa Cruz de Tenerife	32,4438	0,7497	6,1654	6,0025	5,7674	9,7470	7,8008	5,1509	2,7087	10,7895	8,5648	1,0707	0,3363	1,1799	0,0037	0,0001	0,8555	0,6777	*
Santander	31,7189	0,6866	6,1742	7,3624	4,6436	10,5117	8,4895	7,1707	1,0164	7,7067	9,6733	0,5169	1,1801	0,5313	0,0166	0,1959	0,1700	1,1242	0,1070
Segovia	34,8359	1,2608	2,8820	5,1195	1,2703	14,3434	8,4245	5,0862	0,0341	3,9600	9,2665	1,2755	2,7181	*	1,0656	*	0,0011	1,7563	*
Sevilla	33,3577	0,7863	6,0530	6,3267	7,4235	9,7533	8,9789	1,0122	0,0457	9,6207	0,0940	2,7481	0,0188	0,0788	*	*	0,3810	1,2468	0,1701
Soria	25,3611	0,9951	2,2806	5,2013	2,0803	21,9121	9,1893	10,3213	0,8040	3,6052	8,3270	4,0338	2,9987	0,2803	0,0629	0,0162	0,1858	1,8098	0,0442
Tarragona	24,9242	1,3374	5,3058	11,6453	1,6515	16,0040	10,0706	6,6037	0,8711	5,7597	9,8799	0,2777	1,8508	0,3367	0,0532	0,1275	0,3114	1,7433	0,7862
Teruel	22,7558	0,6758	2,9061	8,3934	3,1873	10,5197	8,3210	10,0309	0,8880	4,2491	8,5396	5,1244	2,7651	0,1702	*	*	*	1,9707	0,4299
Toledo	25,2450	0,7556	3,7603	10,1505	2,1701	16,1017	9,1060	13,0275	1,0282	4,6800	7,3009	0,2813	2,3870	0,0486	0,0275	*	0,2035	2,5115	1,2768
Valencia	20,3988	0,0377	5,0225	7,5418	4,1011	10,4033	6,0100	1,0974	7,0039	15,0731	0,9760	1,0859	0,0831	0,0548	0,0037	0,0873	1,6693	0,3113	*
Valladolid	24,5514	0,8014	5,3724	6,8014	5,2279	13,2337	8,0071	0,1348	4,3191	4,2105	13,5403	0,4868	1,8464	0,0109	0,0664	0,1074	0,1159	1,3386	0,8236
Zamora	23,1453	0,5890	2,0538	6,0801	5,1736	10,8326	8,2478	9,8393	1,0580	4,3830	5,0043	0,8610	1,5936	0,4293	0,0866	0,1071	0,2050	2,1712	1,6034
Zaragoza	32,9331	0,6846	4,1748	6,0378	2,0955	11,0528	8,8206	7,2832	0,8054	4,5350	12,2000	2,0810	2,0203	2,4174	0,0380	0,0528	0,4355	1,2010	0,5173
TOTALES.....	32,6794	0,7327	4,6838	8,6038	3,7493	11,2244	8,9850	7,4399	1,2172	5,9363	10,7062	0,5310	1,2805	0,0194	0,0602	0,0100	0,3290	1,1030	0,4193

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulot.—V.º B.º, El Director general, Alvaro Pascual

Gaceta de Madrid.—Núm. 301 28 Octubre 1933 Anexo Único.—Página 709

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.—Sección especial de Estadística.

Ejercicio de 1932.— Tanto por ciento que en los Presupuestos ordinarios de Ingresos y Gastos representa por provincias (excepto Vascongadas y Navarra) la agrupación de capítulos en la forma que se expresa:

PROVINCIAS	PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS				
	Capítulos 1, 2, 5 y 6 — Obligaciones generales	Capítulos 3, 4 y 7 al 14 — Servicios municipales	Capítulos 15, 16, 17 y 18 — Diversos, Imprevistos y devoluciones	Capítulo 19 — Resultas	Capítulos 1 y 2 — Patrimoniales	Capítulos 6, 7, 8, 9 y 10 — Tributarios	Capítulo 4 — Servicios municipalizados	Capítulos 2, 5 y 11 al 14 — Otros ingresos y reintegros	Capítulo 18 — Resultas
Albacete	49,07	48,29	1,88	0,10	12,72	77,29	4,33	4,85	0,81
Alicante	44,11	53,88	2,01	»	1,76	92,22	0,71	5,15	0,16
Almería	50,02	46,29	2,45	»	6,47	88,68	0,19	9,71	1,95
Avila	44,86	52,24	2,74	1,14	35,51	40,09	6,08	11,80	5,52
Badajoz	41,41	55,34	2,66	0,67	9,17	59,18	1,42	4,02	1,31
Baleares	40,87	57,22	1,91	0,69	2,99	92,95	0,60	3,97	»
Barcelona	63,15	38,37	0,46	»	0,79	84,46	0,40	14,27	0,09
Burgos	47,97	40,33	2,88	0,02	21,01	66,08	0,52	4,43	0,46
Cáceres	42,06	54,38	0,89	0,61	24,86	60,22	0,08	4,73	1,09
Cádiz	30,34	50,04	1,84	0,10	9,30	66,54	14,08	4,69	5,30
Castellón	42,44	65,70	1,04	3,73	6,48	86,23	2,14	3,88	1,27
Ciudad Real	39,55	57,04	1,62	0,02	8,31	85,70	1,91	4,71	1,28
Córdoba	43,40	54,89	1,16	0,57	4,73	80,03	0,28	7,33	»
Coruña (La)	48,53	50,13	1,71	0,18	3,49	91,01	0,46	2,90	2,32
Cuenca	51,07	46,51	2,41	0,71	21,62	70,47	0,46	6,31	2,14
Gerona	46,14	49,85	2,27	1,60	6,57	81,50	3,72	5,20	3,01
Granada	48,00	49,27	3,40	0,46	3,85	86,95	0,35	7,79	1,06
Guadalajara	55,40	40,02	1,60	0,22	20,11	68,94	1,37	10,04	0,54
Huelva	44,56	53,84	3,23	»	8,18	85,43	0,20	9,19	»
Jaén	49,93	46,28	1,74	0,50	15,77	72,61	2,19	7,34	2,00
León	42,13	56,00	2,70	0,13	4,66	88,08	1,68	5,12	0,46
Lérida	53,84	42,60	3,19	0,87	0,60	81,24	1,31	6,18	4,97
Logroño	40,95	54,70	1,93	1,10	8,16	75,08	2,03	10,02	4,11
Lugo	45,30	52,68	2,82	»	11,09	81,89	»	5,16	1,32
Madrid	40,00	48,00	0,66	0,17	1,83	90,13	1,80	6,15	»
Málaga	41,17	58,00	0,66	0,16	4,58	90,26	0,10	4,37	0,80
Murcia	44,28	54,13	1,43	»	6,04	87,89	2,28	3,45	0,34
Orense	47,59	50,87	1,54	»	12,55	81,09	0,53	5,55	0,38
Oviedo	57,57	38,29	1,80	2,24	3,07	86,03	3,27	1,92	5,71
Palencia	43,14	55,90	0,90	(1)	2,86	90,04	2,60	4,30	0,10
Palmás (Las)	46,32	51,77	2,36	0,58	15,24	73,72	0,15	5,35	5,84
Pontevedra	34,98	62,81	2,02	0,19	3,82	84,08	0,35	10,02	0,83
Salamanca	43,67	55,46	0,95	0,02	1,69	85,85	7,64	3,72	1,10
Santa Cruz de Tenerife ...	46,78	60,02	2,14	1,06	20,34	67,04	0,07	8,86	3,69
Santander	48,71	49,75	1,54	»	3,90	80,34	4,35	11,41	»
.....	48,56	49,82	1,51	0,11	4,95	86,81	1,57	4,76	1,91

Coefficiente: (1) 0,0004 (2) 0,0042.

PROVINCIAS	PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS				
	Capítulos 1, 2, 5 y 6 — Obligaciones gene- rales	Capítulos 3, 4 y 7 al 14 — Servicios municipales	Capítulos 15, 16, 17 y 18 — Diversos, imprevi- tos y devoluciones	Capítulo 19 — Resultas	Capítulos 1 y 2 — Patrimoniales	Capítulos 6, 7, 8, 9 y 10 — Tributarios	Capítulo 4 — Servicios municipalizados	Capítulos 3, 5 y 11 al 14 — Otros ingresos y rebu- tegros	Capítulo 15 — Resultas
	Segovia	51,71	39,47	8,82	*	47,68	41,00	*	6,10
Sevilla	46,80	51,23	1,71	0,17	10,27	75,44	0,08	13,52	0,09
Soria	50,00	40,95	2,05	0,04	37,09	40,72	0,50	21,83	*
Tarragona	44,58	52,40	2,23	0,79	1,01	63,61	7,98	5,30	1,11
Teruel	46,14	51,46	1,08	0,43	10,05	72,14	0,23	3,30	5,28
Toledo	44,37	51,07	2,74	1,22	14,36	75,17	0,64	6,13	4,70
Valencia	44,80	52,98	1,82	0,31	4,83	89,05	0,35	3,04	0,03
Valladolid	43,81	53,74	1,69	0,82	15,07	72,95	0,27	7,65	4,06
Zamora	53,72	42,04	2,63	1,61	17,53	65,66	4,85	8,31	3,00
Zaragoza	46,75	51,00	1,73	0,52	12,70	63,61	16,58	5,41	1,70
TOTALES.....	47,78	60,30	1,60	0,42	7,32	81,05	1,98	7,43	1,32

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.º, El Director general, Alvaro Pascual

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.—Sección especial de Estadística.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 1932.—Tanto por ciento del total de los Presupuestos de Ingresos, clasificados por grupos o categorías de población, que representa cada capítulo.

CAPITULOS	Municipios menores de 500 habitantes	De 500 a 999 habitantes	De 1.000 a 2.999 habitantes	De 3.000 a 4.999 habitantes	De 5.000 a 9.999 habitantes	De 10.000 a 19.999 habitantes	De 20.000 a 49.999 habitantes	De 50.000 a 99.999 habitantes	De 100.000 y más habitantes	TOTAL
1.º Rentas	9,70	7,70	5,74	4,71	3,47	2,79	1,76	2,05	0,94	2,77
2.º Aprovechamiento de bienes comunales	10,78	10,13	11,26	6,05	4,51	3,21	1,87	1,79	2,11	4,55
3.º Subvenciones	0,45	0,40	0,68	0,74	0,80	1,25	0,87	1,28	0,93	0,91
4.º Servicios municipalizados	0,39	0,67	1,02	0,79	1,42	1,65	2,77	7,99	1,30	1,93
5.º Eventuales y extraordinarios	10,68	6,85	4,87	3,71	4,16	4,17	3,56	4,33	8,01	6,13
6.º Arbitrios con fines no fiscales	0,22	0,26	0,47	0,41	0,39	0,49	1,01	0,31	0,52	0,51
7.º Contribuciones especiales	0,34	0,28	0,46	0,68	1,23	2,22	1,94	3,29	0,91	1,31
8.º Derechos y tasas	3,12	5,41	10,20	16,29	16,85	22,22	25,22	25,59	20,52	18,09
9.º Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales	5,21	6,22	9,79	13,14	15,05	16,24	19,94	20,09	31,50	20,99
10 Imposición municipal.....	44,83	49,77	50,99	51,06	40,99	45,10	40,74	30,71	32,11	40,21
11 Multas	0,31	0,31	0,31	0,21	0,19	0,21	0,16	0,16	0,25	0,23
12 Mancomunidades	0,12	0,11	0,09	0,05	0,03	0,06	0,01	0,01	0,01	0,03
13 Entidades menores	0,07	0,14	0,04	0,01	0,05	(1)	0,01	0,01	0,01	0,02
14 Agrupación forzosa del Municipio	0,33	0,24	0,10	0,10	0,15	0,17	0,14	(2)	(3)	0,08
15 Resultas	4,30	5,51	3,98	3,05	1,71	0,23	0,23	2,40	0,01	1,32
	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Coefficiente:

(1) 0,002.

(2) 0,004.

(3) 0,001.

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.º, El Director general, Alvaro Pascual

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.—Sección especial de Estadística.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 1932.—Tanto por ciento del total de los Presupuestos de Gastos, clasificados por grupos o categorías de población, que representa cada capítulo.

CAPITULOS	Municipios menores de 500 habitantes	De 500 a 999 habitantes	De 1.000 a 2.999 habitantes	De 3.000 a 4.999 habitantes	De 5.000 a 9.999 habitantes	De 10.000 a 19.999 habitantes	De 20.000 a 49.999 habitantes	De 50.000 a 99.999 habitantes	De 100.000 y más habitantes	TOTAL
1.º Obligaciones generales...	24,21	24,75	26,53	26,94	27,84	27,06	26,75	26,61	41,24	32,07
2.º Representación municipal	1,38	1,07	1,02	0,91	0,94	1,01	0,94	0,75	0,34	0,73
3.º Vigilancia y Seguridad...	0,46	0,79	1,93	3,40	4,44	5,80	6,82	7,17	4,81	4,88
4.º Policía urbana y rural...	6,75	8,23	8,70	8,72	7,40	7,46	8,69	7,10	9,70	8,60
5.º Recaudación	1,16	1,16	1,51	1,96	3,15	4,54	6,06	5,00	4,05	3,75
6.º Personal y material de oficina	27,95	23,78	18,95	16,05	14,16	10,24	8,03	6,27	7,33	11,22
7.º Salubridad e higiene.....	7,49	7,80	7,08	7,01	7,56	8,02	9,41	8,51	10,31	8,98
8.º Beneficencia	10,11	11,87	10,89	10,30	9,80	8,98	8,22	5,85	4,42	7,44
9.º Asistencia social	1,00	0,82	1,04	1,14	1,02	1,71	1,42	2,42	0,90	1,22
10.º Instrucción pública	3,09	8,70	4,64	5,54	7,00	7,01	7,86	6,03	5,43	5,94
11.º Obras públicas	6,21	6,80	8,53	10,35	11,33	13,96	11,92	12,75	10,09	10,71
12.º Montes	2,48	2,21	1,53	0,65	0,63	0,24	0,23	0,21	0,16	0,53
13.º Fomento de los intereses comunales	1,97	1,96	2,35	2,31	1,90	1,61	1,41	1,33	0,39	1,28
14.º Servicios municipalizados	0,20	0,17	0,30	0,17	0,31	0,59	0,50	6,99	0,31	0,92
15.º Mancomunidades	0,22	0,20	0,13	0,06	0,07	0,07	0,05	*	*	0,05
16.º Entidades menores	0,04	0,05	0,06	0,06	0,01	0,01	0,01	0,02	*	0,02
17.º Agrupación forzosa del Municipio	1,56	0,70	0,46	0,45	0,52	0,53	0,41	0,18	0,04	0,33
18.º Imprevistos	2,80	2,69	2,48	2,60	1,49	1,03	0,66	0,62	0,40	1,11
19.º Resultas	0,83	1,15	0,94	0,99	0,43	0,06	0,01	1,69	*	0,42
	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulst.—V.º B.º, El Director general, Alvaro Pascual

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.—Sección especial de Estadística.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 1932.—Resumen por capítulos y categorías de población de los Presupuestos ordinarios de Ingresos.

CAPITULOS	Municipios me- nores de 500 habitantes	De 500 a 999 habitantes	De 1.000 a 2.000 habitantes	De 3.000 a 4.000 habitantes	De 5.000 a 9.999 habitantes	De 10.000 a 19.999 habitantes	De 20.000 a 49.999 habitantes	De 50.000 a 99.999 habitantes	De 100.000 y más habitantes	TOTAL
1.º Rentas	2.155.468,00	2.823.824,46	5.375.897,26	2.834.924,87	3.153.994,51	2.826.722,15	1.835.950,97	1.054.134,07	3.222.180,08	25.883.097,57
2.º Aprovechamiento de bie- nes comunales	4.368.231,36	5.918.926,80	10.541.250,87	3.642.301,83	4.093.447,38	3.258.111,35	1.954.818,47	1.441.039,77	7.244.127,38	42.460.264,30
3.º Subvenciones	99.267,65	147.378,74	632.704,78	443.018,76	725.878,15	1.266.957,38	906.580,74	1.030.240,22	3.208.500,01	8.459.180,37
4.º Servicios municipaliza- dos	85.449,81	246.001,53	954.912,74	474.048,44	1.290.010,06	1.070.568,25	2.884.061,74	6.438.502,40	4.470.137,50	18.514.292,47
5.º Eventuales y extraordi- narios	2.360.614,05	2.514.030,58	4.552.470,11	2.233.498,89	3.780.628,56	4.226.686,08	3.715.502,22	3.435.408,52	30.000.030,18	57.465.017,79
6.º Arbitrios con fines no fis- cales	48.184,90	96.889,67	441.132,21	246.418,73	349.618,05	485.192,43	1.059.401,70	252.418,00	1.787.275,00	4.700.531,59
7.º Contribuciones especia- les	74.489,13	103.879,51	426.319,10	407.692,27	1.116.695,52	2.247.809,05	2.027.978,51	2.652.311,36	3.130.956,30	12.196.531,65
8.º Derechos y tasas.....	689.073,73	1.983.485,81	9.543.513,72	8.206.750,52	15.292.877,56	22.522.268,97	26.299.620,79	20.618.684,52	70.623.695,15	170.679.970,77
9.º Cuotas, recargos y parti- cipaciones en tributos nacionales	1.149.126,14	2.284.005,53	9.158.074,95	7.913.193,75	13.661.310,08	16.467.237,79	20.801.215,79	16.182.400,80	108.257.041,56	195.874.897,15
10 Imposición municipal....	9.894.476,50	18.267.749,01	47.716.024,00	30.733.776,19	45.383.360,48	46.710.864,07	42.487.261,93	24.733.909,32	110.347.790,00	375.286.272,10
11 Multas	69.001,00	112.691,45	290.201,12	126.385,51	174.091,39	208.171,87	163.343,00	129.250,00	867.149,50	2.141.184,90
12 Mancomunidades	27.522,80	40.827,69	86.511,92	31.847,34	28.936,54	60.640,80	10.729,51	4.402,80	6	287.327,90
13 Entidades menores.....	15.769,88	50.025,68	36.064,09	4.205,31	45.981,97	2.068,71	4.750,00	6	6	160.755,62
14 Agrupación forzosa del Municipio	73.679,36	88.774,42	98.714,08	60.797,09	134.784,92	176.533,87	149.112,26	3.250,00	5.277,12	788.893,12
15 Resultas	969.075,78	2.023.069,46	3.723.739,27	1.837.007,74	1.551.933,82	238.080,34	6	1.933.632,18	6	12.276.547,59
	22.073.429,57	36.701.561,03	93.578.099,17	60.106.525,23	90.791.450,70	101.374.732,61	101.294.387,63	89.594.824,42	343.671.760,47	933.234.770,89

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulet.—V.º D.º, El Director general, Alvaro Pascual

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.—Sección especial de Estadística.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 1932.—Resumen por capítulos y categorías de población de los Presupuestos ordinarios de Gastos.

CAPITULOS	Municipios me- nores de 500 habitantes	De 500 a 999 habitantes	De 1.000 a 2.999 habitantes	De 3.000 a 4.999 habitantes	De 5.000 a 9.999 habitantes	De 10.000 a 19.999 habitantes	De 20.000 a 49.999 habitantes	De 50.000 a 99.999 habitantes	De 100.000 y más habitantes	TOTAL
1.º Obligaciones generales...	5.351.277,88	9.065.644,32	24.787.032,04	10.200.014,10	25.919.309,89	27.460.037,88	27.890.303,38	21.582.513,85	141.631.504,61	298.087.727,04
2.º Representación municipal	304.247,16	391.800,01	951.368,78	547.211,56	855.357,48	1.026.898,60	977.420,29	600.062,25	1.174.098,60	6.830.512,02
3.º Vigilancia y Seguridad...	102.101,45	289.103,21	1.798.261,50	2.096.570,61	4.025.462,59	5.071.357,41	7.108.970,75	5.735.789,32	10.598.632,04	43.660.128,91
4.º Policía urbana y rural...	1.492.074,21	3.013.429,71	8.122.004,16	5.242.229,46	6.703.466,46	7.569.397,78	9.069.688,34	5.706.067,19	33.301.511,34	80.211.988,07
5.º Recaudación	265.534,45	423.335,87	1.407.276,48	1.179.017,38	2.849.564,43	4.605.102,89	6.313.268,01	4.010.121,76	13.004.630,85	32.934.608,10
6.º Personal y material de oficinas	6.179.696,74	8.699.364,52	17.684.411,41	9.650.484,51	12.825.235,86	10.391.439,85	9.001.288,62	5.042.329,85	25.177.940,41	104.643.241,52
7.º Salubridad e higiene.....	1.050.583,44	2.858.230,68	7.444.919,64	4.764.823,19	6.953.634,75	8.137.706,74	9.811.207,14	6.841.777,94	35.407.080,60	83.766.054,11
8.º Beneficencia	2.233.841,16	4.347.426,94	10.157.220,67	6.192.354,88	8.881.709,86	9.093.029,22	8.560.018,89	4.701.572,52	15.138.968,74	69.392.142,88
9.º Asistencia social.....	219.988,08	300.274,81	972.320,77	687.639,93	922.175,63	1.733.261,32	1.470.006,47	1.043.411,95	3.093.065,50	11.348.043,51
10.º Instrucción pública.....	682.675,89	1.378.382,40	4.325.832,49	3.331.742,81	6.343.681,81	7.107.595,49	8.189.937,35	5.323.967,09	18.659.693,99	65.343.439,23
11.º Obras públicas.....	1.373.188,31	2.488.665,75	7.000.030,67	0.224.314,24	10.267.367,87	14.164.000,18	12.420.738,76	10.248.622,80	34.066.051,86	99.812.870,50
12.º Montes	548.681,81	899.169,92	1.426.633,78	393.051,70	570.182,14	240.700,41	244.015,36	170.678,50	547.359,50	4.950.272,12
13.º Fomento de los intereses comunales	436.762,63	710.867,74	2.193.285,00	1.386.822,98	1.719.709,16	1.634.404,37	1.471.825,69	1.072.243,00	1.305.078,82	11.937.579,29
14.º Servicios municipaliza- dos	43.887,10	63.497,21	283.805,25	104.294,12	285.196,11	602.774,92	522.261,25	5.614.702,58	1.050.939,61	8.671.355,15
15.º Mancomunidades	49.111,28	71.365,00	121.690,24	38.299,50	69.923,69	74.221,77	52.504,93	»	»	498.175,59
16.º Entidades menores.....	8.160,04	18.928,16	51.940,01	33.079,41	7.436,84	11.337,93	6.975,00	12.500,00	»	149.393,90
17.º Agrupación forzosa del Municipio	340.118,12	288.840,26	431.490,22	269.996,00	472.275,62	541.377,51	491.729,49	147.188,69	138.098,19	3.067.627,70
18.º Imprevistos	638.296,77	980.485,46	2.316.541,92	1.203.799,10	1.347.082,66	1.041.817,77	600.199,25	415.062,67	1.067.152,49	10.307.038,00
19.º Resultas	183.293,25	420.537,63	877.083,17	567.706,13	393.496,05	61.429,16	14.212,17	1.301.005,92	»	3.008.647,87
	22.105.940,37	36.622.406,66	93.313.050,20	60.133.982,11	90.603.399,81	101.460.669,07	104.248.611,07	80.366.507,45	343.422.990,16	932.287.048,84

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.º, El Director general, Alvaro Pascual

MINISTERIO DE

Dirección general de Administración.

Números índices, por capítulos, de los Presupuestos municipales

AÑOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS															
	Donaciones	Aprovechamientos de bienes comunales	Subvenciones	Reveries municipales	Eventuales p. o. x. trascurridos	Arbitrios con fines no fiscales	Contribuciones seccionales	Derechos y tasas	Quotas, rentas y participaciones en tributos municipales	Impuestos municipales	Multas	Mancuandadas	Utilidades menores	Agrupación forzosa del Municipio	Resultas	Total
1925-26	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1927	105,2	118,7	131,0	66,0	91,8	421,1	131,5	125,5	91,8	109,0	125,8	86,9	78,9	67,5	83,3	107,8
1928	105,8	122,1	144,8	70,5	93,5	113,8	118,3	122,0	105,9	114,8	129,9	97,9	91,0	65,8	86,9	111,8
1929	106,9	133,7	179,6	84,5	109,5	132,4	140,2	134,5	109,9	123,0	119,5	87,1	87,1	74,3	86,1	118,8
1930	109,7	139,8	206,9	89,2	103,0	132,0	128,4	146,9	116,2	130,9	135,5	92,4	102,9	69,0	79,4	126,0
1931	108,9	144,8	316,6	125,7	193,9	115,1	130,3	148,8	115,6	130,5	138,5	83,4	93,4	66,9	82,7	130,6
1932	113,7	156,6	527,3	138,2	224,1	131,5	181,5	162,1	122,9	143,3	131,5	87,2	87,1	65,8	48,4	141,4

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.º, El Director general, Alvaro Pascual.

LA GOBERNACIÓN

—Sección especial de Estadística.

ordinarios de Ingresos y Gastos desde el año 1927 al 1932.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligaciones gene- rales	Representación mu- nicipal.....	Vigilancia y Segu- ridad	Pollas urbana y rural	Recepciones.....	Personal y material de oficinas.....	Salubridad e Higie- nie.....	Beneficencia	Asistencia social ..	Instrucción pública	Obras públicas ...	Montes	Reparación de los In- tercomunicables	Servicios munici- pales	Municipalidades..	Entidades menores	Asignación forzosa del Municipio ...	Imprevistos	Reservas.....	Totales
160,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
109,8	125,5	109,0	109,0	108,6	103,7	108,0	126,1	99,6	113,2	92,8	131,2	112,6	293,6	164,1	50,1	56,2	110,0	83,4	107,5
120,6	129,7	111,7	112,0	112,1	104,8	114,4	109,3	101,4	117,6	92,7	139,1	120,8	168,5	190,7	55,4	58,3	116,9	104,9	111,3
133,8	147,7	119,9	116,6	116,8	107,8	119,4	115,3	103,0	124,1	95,9	143,0	135,0	477,0	218,5	80,5	61,7	117,0	101,8	118,9
146,9	157,5	123,7	128,2	120,2	116,2	119,7	126,5	113,7	132,6	95,1	153,0	136,1	575,7	243,3	77,1	70,3	115,0	77,7	126,2
149,8	142,7	127,4	137,1	123,9	124,9	117,1	136,5	131,2	137,6	97,1	152,9	136,2	934,9	119,2	48,2	63,3	111,6	73,8	130,3
155,8	150,5	144,3	155,0	134,1	129,4	127,1	156,1	229,5	176,7	111,6	168,8	122,9	1122,8	93,6	43,0	65,1	116,9	61,0	142,2

gado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra Dionisia Gutiérrez Gandarás, bajo el número 617 de orden del año actual.

6.599

PINON, Engracia; Elvarina Llamas, Dolores Suárez y Balbina Llamas Piñón, cuyos domicilios últimamente se ignoran; comparecerán, el día 28 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartin de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, bajo el número 1.497 de 1932, contra las mismas.

16739

6.600

RIFE DIAZ, Felipe; hijo de Manuel y de Rosa, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de las Peñuelas, número 10, principal; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Juan Gómez, bajo el número 924 de orden del año actual.

6.601

RUIZ RUIZ, Narciso; hijo de Juan y de María, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Galileo, número 72, ático letra E; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo, bajo el número 920 de orden del año actual.

6.602

SANCHEZ SIERRA, Josefa; hija de Manuel y de Inés, y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle del Amparo, número 42, entresuelo derecha; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra ella misma, bajo el número 998 de orden del año actual.

6.603

SOLDADO CARAMES, Manuel; hijo de Pascual y de Francisca, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Eraso, número 11, bajo; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo, bajo el número 933 de orden del año actual.

6.604

STORK, Federico; hijo de Sohan y de Catarina Margartha, natural de Amsterdam, de treinta y seis años de edad y cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las cuatro, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 976 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.605

TEJERA VER, Antonio; hijo de Rafael y de Adela, de treinta y seis años de edad, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Antonio López, número 21, bajo; se le cita para que el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las cuatro, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 865 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

16744

6.606

TORREJIMENO, Manuel; propietario del carro número 4.693, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Bravo Murillo, número 89; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra Pascual López, y subsidiariamente contra el mismo, bajo el número 670 de orden del año actual.

6.607

ZAFRA ALVAREZ, Francisco; hijo de Salvador y de Petronila, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Baltasar Bacheró, número 44; comparecerá el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Virgilio Pedraza bajo el número 598 de orden del año actual.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de

aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.539

ACINAS LASA, Julio; hijo de Sinforiano y de Melitona, natural de Segovia, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Segovia, aveudado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, profesión mecánico dentista, de veintidós años de edad, estado soltero, estatura 1,609 metros, color cano, pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, frente regular, aire marcial, lleva marcada en el antebrazo izquierdo la insignia del partido comunista y en el derecho la figura de una mujer, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros (Destacamiento de Radio de Bilbao); comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor D. Francisco Pellicer Taboada, con destino en el Batallón de Montaña número 4, que tiene su residencia oficial en Bilbao, cuartel de Basurto, piso primero, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 11 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Francisco Pellicer.

JG—2009

8.540

AGUADO RONCO, Telesforo; hijo de Alejandro y María, natural de Villa de Don Fadrique, provincia de Toledo, estado soltero, de veintiséis años de edad, estatura 1,660 metros, de color moreno, ojos azules, pelo castaño, rostro terso, afeitado, cejas al pelo, nariz regular, boca grande, viste traje color oscuro, tiene en el brazo izquierdo, entre la parte superior del humero, un tatuaje que representa una mujer desnuda; comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante Juez instructor permanente en comisión de la plaza de Toledo, D. Felipe Sánchez Rodríguez; teniendo el Juzgado establecido en las dependencias de la Caja de Recluta de dicha plaza de Toledo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Toledo, 17 de Octubre de 1933.—El Comandante Juez instructor, Felipe Sánchez.

JG—2011

8.541

BEREAU YPARRAGUIRE, Pablo; hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Aranz, Ayuntamiento de idem, provincia de Navarra, distrito militar de la Sexta División, nació en 17 de Agosto de 1894, de oficio labrador, de estado soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, boca pequeña, estatura 1,645 metros, perímetro torácico 86 centí-

metros, señas particulares, cicatriz en el mentón, lado derecho; domiciliado últimamente en Hendaya (Francia), para notificarle haber sido indultado de la falta grave de deserción, por faltar a concentración, con arreglo a los decretos de 14 y 25 de Abril de 1931; comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento de Artillería Ligera número 12, de guarnición en Logroño, D. Cesáreo Martín Alonso.—Logroño, 18 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Cesáreo Martín Alonso.

JG—2010

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Por el presente, hago saber: Que en los autos sobre reclamación de jornales, seguidos en este Juzgado con arreglo al Código de Trabajo, hoy en ejecución de sentencia, instados por don José Luengo Peralta y otros contra don Luis Sauras Barberán y D. Pedro Celma Sanz, se ha embargado la finca Albalate, de treinta y un áreas, cincuenta y una centiáreas, Norte regalío, Este Manuel Moliner, Sur camino, Oeste Joaquín Sanz, propiedad del citado Luis Sauras Barberán, declarado en rebeldía; requiriéndose por el presente edicto al citado Luis Sauras Barberán para que, en el plazo de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la citada finca.

Dado en Alcañiz a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Eusebio Pinedo. El Juez, Rafael Hidalgo.

JG—1093

ALICANTE—SUR

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad.

Por el presente edicto, se emplaza a D. Eduardo Campos Brotons, cuyo paradero se ignora, para que, en el término de veinte días, comparezca contestando la demanda de divorcio contra el mismo formulada, por su esposa doña Vicenta Pérez Giner, dentro de cuyo plazo podrá formular reconvencción, habiéndose señalado domicilio de la demandante el que habita en la calle Mayor, número 19, de San Vicente del Raspeig; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alicante a 3 de Octubre de 1933.—El Secretario Indalecio Linares.—El Juez, Cristóbal Paredes.

JG—1094

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad, en méritos del juicio sobre divorcio que bajo mi actuación sigue Antonio To-

mas Torner contra Rosa Blavi y Gastón, y el cual está actualmente recibido a prueba y en práctica de la misma, por el presente, se cita a dicha demandada Rosa Blavi y Gastón para que el día 4 de Noviembre próximo venidero, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, sala derecha, salón de Fermín Galán, a fin de absolver posiciones; con apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, si no lo verifica.

Barcelona, 24 de Octubre de 1933.—El Secretario Judicial, P. D., José María Guardiola.

El infrascrito Secretario, certifico: Que el precedente edicto se expide de oficio, por tener solicitada la parte a instancia de la cual se expide, el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha "ut supra".—El Secretario, José María Guardiola.

JG—1095

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de divorcio, que luego se dirán, que penden ante el Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta capital, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Eyré Varela, Barcelona, 23 de Octubre de 1933.—Por presentado el anterior escrito, con la escritura de poder y demás documentos que se acompañan, los cuales se insertarán en la forma que se solicita; a lo principal, se tiene por comparecido y parte, al Procurador D. Angel Quemada, en la representación que acredita de D. Julio Vicente Rodríguez; entendiéndose con el mismo las sucesivas notificaciones; se admite con arreglo a derecho la demanda de juicio de divorcio que se formula, que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo del año último, y, de la misma, se confiere traslado, con emplazamiento, al Sr. Fiscal y a la esposa, doña Julia Alsiaínz Esparza, a fin de que, dentro del término improrrogable de veinte días, comparezcan y la contesten, sirviéndoles de emplazamiento la notificación de esta providencia y la entrega de copia de la demanda y documentos; al primer otrosí, por hecha, para su tiempo, la petición que contiene; al segundo otrosí, conforme se solicita, en atención al ignorado paradero de dicha señora Alsiaínz, llévase a cabo su emplazamiento por medio de un edicto que, comprensivo de este proveído, se fije en el sitio público de costumbre, de esta ciudad, e inserte en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, significándole quedan a su disposición, en la Secretaría del que refrenda, copias de tales demandas y documentos; y, al tercer otrosí, fórmese ramo separado para la substanciación de la demanda de pobreza de don Julio Vicente, que se deduce en escrito aparte; se decreta la separación de los cónyuges y, a su tiempo, se acordará lo demás que corresponda, formándose, desde luego, pieza separada para la tramitación de las medidas del artículo 44 de la ley de Divorcio que fueren dable adoptar.

Lo mandó y firma el Sr. D. Francis-

co Eyré Varela, Juez de primera instancia número 4, de los de esta capital; doy fe.—Francisco Eyré Varela. Ante mí, José Molina."

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento, en forma, a doña Julia Alsiaínz Esparza, expido la presente, en Barcelona a 23 de Octubre de 1933.—El Juez, Francisco Eyré Varela.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JG—1096

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Josefa Frago Urbano y otros, asistidos del beneficio de pobreza, contra el Ministerio fiscal y otros; se emplaza a los ignorados herederos de Manuel Tivor Magallón, por segunda vez, así como a cuantas personas pueda interesar el reconocimiento de José, Andrés, María y Concepción Tivor Frago, como hijos naturales de Manuel Tivor Magallón y Josefa Frago Urbano, legitimados por subsiguiente matrimonio, para que, dentro de cinco días improrrogables, a contar desde el siguiente a la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado y en autos referidos, personándose en forma; con prevención que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario Judicial, Antonio Codorniu

JG—1097

LLERENA

Don José Muñoz Gómez-Padín, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que por auto de 29 de Agosto próximo pasado, y a su propia instancia, he declarado en concurso voluntario de acreedores al vecino de esta ciudad D. Rafael Cabezas Zamorano, y prevengo que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario, a los Síndicos, cuando éstos sean nombrados.

Al mismo tiempo se cita a los acreedores a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, en cualquiera de las formas que previene el artículo 1.209 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se les convoca a la Junta general que para el nombramiento de Síndicos habrá de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la República, el día 29 de Noviembre próximo, a las once horas.

Todo lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz y "Gaceta de Madrid".

Dado en Llerena a 18 de Octubre de 1933.—El Juez, José Muñoz Gómez.—El Secretario, P. H., Eduardo Manca.

JG—1098

MURCIA—SAN JUAN

Don Rosendo Ferrán Pérez, Juez municipal suplente del distrito de San Juan, de esta ciudad, en funciones de

primera instancia por hallarse el propietario en el extranjero comisionado por el Gobierno.

En virtud del presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de D. Adolfo Pascó y Pi, se ha tramitado incidente de pobreza, promovido por el Procurador D. Manuel Crespo Ros, en nombre de doña Fuensanta Alegría Jimeno, para litigar con D. Fernando Jiménez Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 17 de Septiembre de 1932; vistos por mí, Carlos Sabeat Chicoy, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Manuel Crespo Ros, en nombre de doña Fuensanta Alegría Jimeno, mayor de edad, casada y de esta vecindad, a quien defiende el letrado D. Alvaro Torre Asensio, contra D. Fernando Jiménez Martínez, declarado en rebeldía, siendo parte el señor Fiscal municipal y el señor Abogado del Estado; y

Fallo que, sin expresa imposición de costas, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal y con los beneficios que la ley concede a los de su clase, a doña Fuensanta Alegría Jimeno para que pueda litigar en pleito de divorcio contra su esposo D. Fernando Jiménez Martínez, así como para todas sus incidencias y pronunciamientos que la referida ley Procesal tiene establecidas al conceder la justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos al condenado, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Sabeat."

Cuya sentencia fué dada, leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a D. Fernando Jiménez Martínez, declarado en rebeldía, se expide el presente en Murcia a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez, Rosendo Ferrán.

JC—1101

PRAVIA

El señor Juez de primera instancia de Pravia y su partido, por providencia dictada en la demanda presentada en este Juzgado por el Procurador don Jovino Fernández Díaz, en nombre de doña Asunción Fernández Alvarez, mayor de edad, soltera, vecina de Grado, pidiendo se la declare pobre para litigar, en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de la partición de bienes de la herencia de don Gerardo Estrada Alvarez, acordó conferir traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, sirviendo de traslado de dicha demanda con emplazamiento a los demandados doña Laura Alvarez Cabrera, doña Ofelia Alvarez Cabrera, doña Laura Cabrera Benitez, don Darío Estrada Rodríguez, D. Octavio Estrada Rodríguez, D. Francisco Herráez Estrada, D. José Estrada Alvarez, D. Ramón Alvarez Estrada, D. José Alvarez Estrada, doña Josefa Alvarez Estrada, casada con D. Rogelio Argüelles, doña Gandiosa Alvarez Es-

trada, D. Alvaro Alvarez Mendivil, don José Alvarez Mendivil y D. Remigio Alvarez Mendivil, ausentes en ignorado paradero; previniéndoles que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Pravia a 6 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

JC—1099

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 1

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Magistrado, Juez de primera instancia número 1, de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado radican diligencias, que se siguen de oficio, sobre prevención de abintestato de María Aleixandre Belenguer, de ochenta y cuatro años de edad, viuda de Andrés Benera Quiles, natural y vecina de esta ciudad, que falleció en su domicilio, calle de Sagunto, número 41, piso primero segunda puerta, el 18 de Agosto último, y en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy, se anuncia, por medio del presente, el fallecimiento sin testar de dicha causante y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en forma legal en dichas diligencias y soliciten lo que estimen procedente, dentro del plazo de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de que por el transcurso de dicho plazo, se les tendrá por decaídos de su derecho.

Valencia, 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ortuño.—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JC—1103

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto, se citan y llaman a los remitentes y consignatarios siguientes:

10.019, de Elda D. C. a Montilla, compuesta de calzado.

10.818, 10.820, de la misma procedencia y destino y compuesta también de calzado.

12.157, de Alicante a La Línea, compuesta de encargos.

10.130, de Elda D. C. a Málaga, y 10.113, de la misma procedencia y destino, ambas compuestas de calzado.

10.128, de Elda a Bailén, de calzado.

10.810, de Elda a Martos, calzado; y

10.824, de Elda a Jaén, calzados; para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración, ofreciéndoles por medio del presente las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario número 124 del año actual, sobre robo de mercancías del tren 452, vagón J, núm. 9.491, el día 22 de Abril último, cuya falta fué notada a la llegada de dicho tren a la estación de Espelúy.

Dado en Andújar a 20 de Octubre de 1933.—Por mandado de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—16552

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto, se le hace el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a D. José Aizpuru y Martín Píñillos, perjudicado en causa 214 de 1933, sobre hurto y daños en la fábrica C. su propiedad, situada en la calle del General Ruano Quero, de la ciudad de Arjona.

Dado en Andújar a 21 de Octubre de 1933.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—16553

ARZUA

Don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Juez de instrucción de la villa y partido de Arzúa.

Por el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 18 metros "vicuña", cuatro docenas y cuatro pares de medias de seda y 15 pañuelos de seda, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren los mencionados objetos, de no acreditar legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado, por estar así acordado en sumario que se instruye con el número 168 de 1933, sobre hurto de efectos, realizado en la primera quincena del mes de Junio último, del vagón K 13.569 del ferrocarril, facturado en la estación del Norte, de Barcelona para Curtis. Al propio tiempo, se cita a los que se consideren perjudicados por el mencionado hecho para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Arzúa a 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Ramiro Rivas.—El Juez, Jacinto Ramón Alonso.

JO—16554

BADAJOZ

Don Fulgencio Trujillo Campos, Interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 349 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de cuatro cerdos, de unos veinte meses, todos negros, con hendida en las dos orejas, muesca en la derecha y golpe en la izquierda; hierro J. P. en el lado derecho y una copa en el izquierdo; uno de ellos de unas ocho arrobas de peso, otro de siete y los otros dos de cinco; propiedad de Antonio Palacio Lucas, sustraídos la noche del 9 al 10 del actual, de la finca El Rubio; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 20 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fulgencio Trujillo.

JO—16553

BAEZA

Don Juan López García, accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías que se dirán; hecho ocurrido en la noche del 10 del actual, notándose la falta a la llegada del tren número 1.469 a la estación de Jabalquinto, a las veintidós y dieciocho de dicho día, en el vagón número 8.365 J., y desprecintados tres más, sin que faltara ninguna mercancía; y caso de ser habido, lo ponga a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 169 de 1933.

Señas.

Un bulto tejidos, de 32 kilos, de Priego a Villarniel.

De la partida 12.503, de Antequera a Logroño, otro bulto de tejidos, de 75 kilos.

Asimismo, por medio del presente, se cita y llama a los remitentes y consignatarios y demás que se consideren perjudicados por el robo de las expresadas mercancías, los cuales son desconocidos, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del que se les instruye.

Dado en Baeza a 20 de Octubre de 1933.—Por mandado de S. S., P. H., Feliciano Villa.—El Juez, Juan López.

JO—16556

BALAGUER

Don José María Saura Bastida, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Balaguer.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en cumplimiento de Carta orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 53 de 1932, sobre robo y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Gracia Mareo, hijo de José y de Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Urrea de Gállego, partido judicial de Huesca, de profesión jornalero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Lérida, para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en la referida causa; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Autoridad judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cár-

cel de Lérida, a disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial de aquella capital.

Dado en Balaguer a 20 de Octubre de 1933.—Ante mí: el Secretario, Jesús Fuentes Moya.—El Juez, José María Saura.

JO—16557

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos de Carta orden dimanante de sumario número 162, rollo 13.146 de 1932, sobre tenencia de útiles para el robo, contra Daniel Español Lamora, instruido por el Juzgado número 7, se hace saber, que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 24 de Mayo último y publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 1.º de Junio de 1933 y GACETA DE MADRID de 6 de Julio último.

Barcelona, 21 de Octubre de 1933. El Secretario, José Costa.—El Juez de instrucción, Gregorio Burgués Foz.

JO—16559

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 10

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 10, de esta ciudad de Barcelona, que fué del distrito de Atarazanas, en méritos de sumario, sobre estafa número 111 de 1932, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias insertas con los números 1.342 y 1.343, en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, correspondiente al día 4 de Agosto de 1932, y las insertas con los números 11.776, en la GACETA DE MADRID de 11 de Agosto de 1932, y con el 11.777 en la del 12 de Agosto del propio año 1932, llamando, respectivamente, a los procesados José del Campo Molina y José Sánchez Martín, en méritos del expresado sumario, por haberse declarado constitutivo de falta el hecho que motivó su incoación.

Barcelona, 20 de Octubre de 1933. El Secretario.

JO—16560

BAZA

En Carta orden superior dimanante del sumario de este Juzgado número 159 de 1931, sobre estafa, contra Diego Collado López, se ha acordado citar al testigo Manuel Tello Pastor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, por medio de la presente, a fin de que el día 7 de Noviembre próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Granada, con objeto de asistir al juicio oral y público acordado en dicho sumario, bajo apercibimiento legal.

Y para que conste y sirva de citación a dicho testigo, expido la presente en Baza a 20 de Octubre de 1933. El Secretario, Joaquín Ramos.

JO—16570

BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto, intereso de las Autoridades y ordeno a sus Agentes procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se des-

cribirán, pertenecientes a los vecinos de Valdelaive, Alejandro Britos Galán e Isaac Fernández Nieto, y que fueron substraídos en la noche del 4 al 5 de los corrientes de dicho pueblo; poniéndolos a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición. Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 124 de 1933, sobre hurto.

Reseña de los semovientes substraídos.

De la pertenencia de Alejandro Britos:

Un mulo, burreño, de nueve años, pelo rojo, alzada siete cuartas, herrado de las cuatro extremidades, tiene un lunar en la penca del rabo y otro en una mano. Una cabezada perteneciente al mismo semoviente.

De la propiedad de Isaac Fernández Nieto:

Una mula de cuatro a cinco años, pelo castaño, alzada seis y media cuartas, herrada de las manos, en la pata izquierda, cerca del casco, tiene una rozadura y un lunar en un costillar.

Dado en Béjar a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Hidalgo.—El Juez, Serafín Jurado.

JO—16571

BETANZOS

Por la presente, y en virtud de proveído de hoy dictado en el sumario 130 de 1933, sobre atentado al Jefe de la estación ferroviaria de Betanzos-Norte, cito en forma al ganadero, vecino de Lugo, "Pedro el de la Castilla", y a los también ganaderos, vecinos de esa población, José Fernández y Manuel Barrios, cuyo actual paradero se desconoce; para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oído el primero y declarar como testigos los segundos, en dicha causa; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo, en Betanzos a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.—El Juez (ilegible).

JO—16572

BISBAL (LA)

Don José Roura Martí, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de La Bisbal.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición; cuyos efectos fueron robados a Jaime Puigdevall Espanya, habitante en la casa de campo denominada Divina Pastora, del término municipal de San Feliu de Guixols, sobre las quince horas del día 8 del actual.

Efectos robados.

Un reloj de pulsera para señora, chapado en oro

Un afiler de corbata, de oro.
Una pluma estilográfica.
Una polvera.
Una pistola (se ignora la marca y calibre).
Un billete del Banco de España, de valor 50 pesetas, cuya numeración se ignora.

Cuatro o cinco pesetas en calderilla.
Dado en La Bisbal a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Angel Fernández.—El Juez de instrucción accidental, José Roura Mariá.

JO—16581

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y en cargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca de unas siete fanegas de trigo y un costal con fanega y media de dicho cereal, que fué robado en las primeras horas del día 16 de los corrientes de una habitación del corralo La Alcaparra, de este término, propiedad de D. Pedro Santuella Ariza, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con sus legítimos poseedores.

Dado en Castro del Río a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—16575

FRAGA

Don José María Molinero Mercado, Juez de instrucción de Fraga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita a Gabino Bajo Cinén, de treinta años, soltero, escribiente, natural de Sahagún vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración acordada en el sumario número 44 del año actual, por robo de dos conejos, cometido el día 30 de Agosto último en un corral situado en las inmediaciones de la carretera de Madrid a Francia, y a unos cuatro kilómetros de esta ciudad.

Al propio tiempo se cita ante este Juzgado al dueño propietario del corral de referencia y perjudicado por el robo de los dos conejos, para recibir declaración y ofrecerle el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuya comparecencia efectuará dentro del término de diez días al de la publicación de esta requisitoria.

Dado en Fraga a 19 de Octubre de 1933.—P. S. M. P. H., J. Castellano.—El Juez, José María Molinero.

JO—16576

GAUCÍN

Don Juan Valdivia Cabenas, accidental Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado

publicar en el sumario número 101 de 1933, sobre hurto del semoviente que después se reseña, propiedad del vecino de Cortes de la Frontera Jacinto Gutiérrez Rodríguez, y que le desapareció el día 13 del actual del sitio Dehesa Parrajejo, de dicha villa, interés de todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del mismo y detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Reseña del semoviente.

Barra de catorce años, 1,18 metros de alzada, negra, bocielara, hierro cadera izquierda y el de la Mundial, número 15, en cadera izquierda.

Dado en Gaucín a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Bartolomé Moya.—El Juez, Juan Valdivia.

JO—16577

HERRERA DEL DUQUE

Don José Tagle Mogollón, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 160 del año actual, que instruyo por robo, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los géneros que a continuación se detallan, robados la noche del 13 del actual de un comercio que en el pueblo de Valdecaballeros tiene establecido Cirilo González Valmorisco, poniéndolos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho si fueren hallados.

Señas de los géneros.

Una pieza de pana lisa color miel.
Otra idem de id. de dibujo.
Seis piezas de gamuza de abrigo de señora, color verde claro, verde oscuro y habana.
Quince cobertores de lana.
Dos piezas de yute, una encarnado y otra verde.
Quince colchas de piqué de colores.
Doce mantas de cuadros.
Una caja con velos, pañuelos de la mano de crespon y de hilo.
Seis piezas de opales lisos de colores.

Ocho piezas de percales.
Diez piezas cermanes de camisas de distintos dibujos.
Doce piezas de Vichy de cuadros y listas.

Quince piezas de crespones de seda.
Seis piezas de crespones alegría.
Una pieza de gabardina azul de mecánicos.

Doce docenas de navajas de mano, y
Doce piezas viones de camisas.

Dado en Herrera del Duque a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tagle.

JO—16578

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 375 de 1933, por robo de mercancías de la pertenencia de personas desconocidas, que transportaba la Compañía Andaluces, hecho ocurrido el día de ayer del vagón G. 729, de la estación del Sur de esta población, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halte, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una caja de explosivos con 35 kilogramos de peso de la partida P. O., número 14.499, con destino a Los Propios, compuesta de tres cajas.

Asimismo por medio del presente se cita, llama y emplaza a los remilantes y consignatario de la partida antes dicha, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro del término de quinto día, a contar desde que el presente aparezca en los periódicos oficiales, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados, cuyo ofrecimiento también se les hace por medio del presente.

Dado en Linares a 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—16583

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, se cancela la requisitoria por la que se llamaba a Pilar Abad Cruz, natural de Santander, hija de Valentín y Josefina, de veinticuatro años de edad, casada, por consecuencia del sumario tramitado ante dicho Juzgado, antes del distrito del Congreso, con el número 286 de 1931, por hurto.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—16585

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, se cancela la requisitoria de fecha 9 del actual por la que se llamaba a Ricardo Hernández Fernández, natural de Madrid, hijo de Alfonso e Isidra, soltero, procesado en el sumario 318 de 1933, por hurto, e inserta en la Gaceta de Madrid de 18 del actual y Boletín Oficial de 20 del presente mes.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—16586

MADRID-JUZGADO NUM. 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez, se llama a D. Pedro Osorio de Moscoso, y a su madre, domiciliados últimamente en Jerez de la Frontera, para que comparezcan dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción núm. 9, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para recibirles declaración en causa seguida por estafa a doña Joaquina Bernal Peg, con el número 470 del corriente año.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de Paula Rives y Martí.

JO-16587

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 9, de esta capital, se llama por el presente edicto al penado José Palomero Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Moreno Nieva, núm. 3, para que comparezca dentro del término de cinco días ante dicho Juzgado, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para notificarle la sentencia dictada por la Superioridad con fecha 30 de Agosto último.

Pues así lo he acordado en ejecutoria dimanante del sumario seguido con el número 86 del corriente año, por estafa, contra dicho penado.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de Paula Rives y Martí.

JO-16586

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 9, de esta capital, se cita a una señora que dice llamarse Montse de la Torre (Condesa de Eriel), de unos cincuenta y cinco años, y de un individuo que dice ser hijo de la misma, de unos treinta y cinco años, que dice llamarse Federico Guillermo Wande Balke; la primera, natural de Trencó (Italia), y el segundo, de nacionalidad belga, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para recibirles declaración en el sumario seguido con el número 502 del corriente año, por estafa.

Madrid, 22 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de Paula Rives y Martí.

JO-16589

MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Ciudad Real y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una barra, de talla segunda, de treinta meses, rucia oscura, con una verruga en el beño superior, lunar negro en la parte interna de la corbajera y tres rayas negras en la misma, herrada de las manos y larga

de nudos, que fué sustraída la noche del 28 de Septiembre último de una de las cunetas de la carretera general de Madrid a Cádiz, próxima a la Plaza de toros de esta ciudad, propiedad del vecino de Ballesteros de Calatrava Timoteo Velasco Sánchez; y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 116 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Manzanares a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Andrés Amo Bayón.—El Juez, Luis Veloso Bazán.

JO-16596

En virtud del presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de once capachos de uva, con un peso de 990 kilos, que fueron sustraídos la noche del 6 al 7 del actual de la finca "Las Carnicerías", de este término, propiedad de doña Francisca Caballero, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 121 del año corriente, sobre hurto.

Dado en Manzanares a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Andrés Amo Bayón.—El Juez, Luis Veloso Bazán.

JO-16597

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Santiago Márquez Aznar, vecino de Cordovilla de Lácara, hecho ocurrido al sitio de la Vega, término de dicho pueblo, el 14 o 15 del actual; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una mula de siete años, de alzada 1,46 metros, capa castaña encendida, bofetostada, con el hierro de la Compañía Barcelona, letra C, número 12.

Un mulo de cinco años, alzada 1,25 metros, capa parda, labrado de las cuatro patas de nacimiento y raya cruzada, con el mismo hierro de dicha Compañía.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 231 del 1933, por hurto de dos caballerías.

Dado en Mérida a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).—El Juez, Adrián Moreno.

JO-16601

MONTEFRÍO

Don Juan Escobar Aguayo, ejerciente Juez de Instrucción de Montefrío y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las aves que a continuación se expresan, sustraídas a Enrique Linañ Aguilera, la noche del 13 del actual del cortijo "Corcho", de este término; y caso de ser halladas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resulte autor de la sustracción, a efectos del sumario núm. 66 de este año.

Aves sustraídas.

Una gallina rubia.

Siete pavos, de unas ocho libras de peso cada uno, cinco de plumaje negro y dos ruaros.

Dado en Montefrío a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Mariano de Leonardo.—El Juez, Juan Escobar.

JO-16602

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo gallego, cerrado, de menos de la marca, castaño muy oscuro, con una rozadura en el hombriño izquierdo, herrado de las cuatro patas, y con una soga de un metro atada al cuello; que el 12 último desapareció del lugar en que lo tenía el vecino de Salobreta, José Collado Prados.

Al mismo tiempo, se procederá a la detención del autor o autores del hecho, y de los ilegítimos poseedores, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido; por tenerlo así acordado en el sumario que con el núm. 219 instruyo en este Juzgado, por sustracción de una caballería.

Dado en Motril a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel.

JO-16603

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Motril.

Por la presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo procedan a la busca y rescate de una manía, de seis años, castaña, cabos más claros, bochilara, rayado en la marca; con un rodal pelado en el hombriño izquierdo; aparejada con basta, jalana, ropón, cubierta, cincha, ataharre, con jácuma de correo y renzal de cáñamo, que fué sustraída en 6 último de la Rambla de Alhóbar a Julio Rodríguez Ortega; poniéndolo a mi disposición en este Juzgado.

Al mismo tiempo, se procederá a la detención del autor o autores del hecho y a la de los que se beneficien la

legítima posesión del animal y efectos; poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Pues así lo tengo dispuesto en el sumario que con el número 222 de 1933 se sigue en este Juzgado por el delito de hurto.

Dado en Motril a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel.

JO—16601

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que luego se reseña, que fué sustraído la noche del 15 al 16 del actual, de la finca Hornillos, término de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma Antonio Pociño Pecera, cuyo semoviente, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los tuvieren en su poder si no acreditaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario 222 del corriente año, sobre hurto de una caballería.

Reseña.

Una burra negra, mohína, de cuatro años, de 1,17 metros de alzada, boviclara, asegurada en la Compañía Fenix Agrícola, con el hierro de la quisma en nalga izquierda, letra B, número 10.

Dado en Olivenza a 20 de Octubre de 1933.—El Juez, Antonio Lena.

JO—16605

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Fernández Hernando, Juez de Instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una becerro negra, con la barriga blanca y señales en los cuernos y en una pata, de haber estado amarrada, propiedad del vecino de ésta Manuel González Pazos, y que fué sustraída en la noche del 16 al 17 del actual, de una choza, sita en el Pago Barrameda, de este término; procediéndose asimismo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentra, si no acredita su legítima adquisición y poniendo una y otra a la disposición de este Juzgado, caso de ser habida; por tenerlo así acordado en el sumario número 122 del corriente año, sobre hurto.

Sanlúcar de Barrameda a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, José Gómez.—En Juez, José Fernández.

JO—16609

TETUAN

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial del Juzgado de primera instancia de este partido de Tetuán (Marruecos).

En virtud del presente y cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, refe-

rente a sumario 385 de 1932, sobre contrabando, se dejan sin efecto las órdenes de captura que se tenían interesadas en requisitoria fecha 27 del pasado Septiembre, que fué inserta en el periódico GACETA DE MADRID, número 287, de fecha 14 del actual mes de Octubre, en su página 354, respecto al procesado José Galiano Vera, toda vez que ya fué habido. Lo que participo a todas las Autoridades para su conocimiento y efectos.

Dado en Tetuán a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Jaime Fernández.—El Juez, José Soler.

JO—16613

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial del Juzgado de primera instancia de este partido de Tetuán (Marruecos).

Por el presente hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado Joaquín Antonio, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de Mariana, portugués, casado, jornalero, natural de Lisboa (Portugal) y vecino de Río Martín, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 20 de Agosto de 1933, rogando a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dejen sin efecto las órdenes de captura de dicho procesado, por acordarlo así en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 114 de 1933, sobre disparo y lesiones donde se interesaban.

Dado en Tetuán a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Jaime Fernández.—El Juez, José Soler.

JO—16614

TOTANA

Don Jerónimo García Germán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Totana y su partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de 350 pesetas que el vecino de Librilla, Juan Canales Belchi guardaba en un establecimiento de carne que poseo, distribuida dicha cantidad en la siguiente forma: tres billetes de 100 pesetas, dos de emisión moderna y otro de los viejos y un billete de 25 pesetas, así como a la captura del autor o autores de tal sustracción y de la persona en cuyo poder se encontrase si no acredita legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo número 98 del año actual, sobre robo.

Dado en Totana a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Jerónimo García Germán.

JO—16615

VELEZ-MALAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación de tres sortijas de señora, oro de 18 quilates y una chapada; dos cadenas de niño o se-

ñora, una chapada en oro y otro de plata; un boisito de crochet, cinco pesetas en plata y una cuarilla de garbanzos, sustraídas la noche del 14 o madrugada del 15 del actual, de la casa número 22 de la calle del Pilar, de la villa de Benamocarra, perteneciente al vecino de la misma, José Albanés Aponte, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores legítimos, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 106 de 1933, sobre robo.

Dado en Vélez-Málaga a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Gabriel Alamo.—El Juez, Francisco Bermúdez.

JO—16616

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Rafael Dabo Hurtado, bajo el número 444 de 1933, aparece la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Julio de 1933; vistos por el Sr. D. Antonio Taboada Tuñidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan, Rafael Dabo Hurtado,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Dabo Hurtado a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Rosario Millot Rodríguez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 28 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado bajo el número 686 de 1933, por lesiones, y contra Julia Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1933; visto por el señor D. Fernando Yela Crespo, Juez

suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Rodríguez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Julia Rodríguez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado bajo el número 675 de 1933, por desobediencia, y contra Guillermo Rodríguez Martínez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1933; visto por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Guillermo Rodríguez Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno a Guillermo Rodríguez Martínez a la pena de 50 pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Guillermo Rodríguez Martínez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 22 de Septiembre de 1933. El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 701 de 1933, por lesiones, y contra Francisco Bailén Solá y José María Martínez Menéndez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933.

Vistos por el Sr. D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Bailén Solá y José María Martínez Menéndez; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Bailén Solá y a José María Martínez Menéndez a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación al condenado José María Martínez Menéndez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe, Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a José María Martínez Menéndez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Antonio Taboada.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 290 de 1933, por lesiones y contra Julián Fernández Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933.

Vistos por el Sr. D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Fernández Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Fernández Fernández a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a Sebastián Aceituno Cancedo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe, Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de

Madrid” y a fin de que sirva de notificación a Sebastián Aceituno Cancedo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 27 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Antonio Taboada.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 814 de 1933, por vejación, y contra Clemente Cerdeira, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933.

Vistos por el Sr. D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Clemente Cerdeira; y

Fallo que debo condenar y condeno a Clemente Cerdeira a la pena de quince pesetas y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe, Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y a fin de que sirva de notificación a Clemente Cerdeira, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Antonio Taboada.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 751 de 1933, por hurto, y contra Justa Blázquez Quiroga, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933.

Vistos por el Sr. D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Justa Blázquez Quiroga; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho objeto de estas actuaciones a Justa Blázquez Quiroga; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, para que sirva de notificación a la denunciada.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

auncio, mando y firma.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe, Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Justa Blázquez Quiroga, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Antonio Taboada.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 762 de 1933, por lesiones, y contra Víctor Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933.

Vistos por el Sr. D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Víctor Sánchez; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Víctor Sánchez, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Modesto Jesús García Mata y a Mercedes Barreiro Suárez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe, Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Modesto Jesús García Mata y a Mercedes Barreiro Suárez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Antonio Taboada.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 411 de 1933, por daños, y contra Miguel Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933.

Vistos por el Sr. D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Sánchez; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Miguel Sánchez, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Diego Benjumea Benito y a Miguel Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe, Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Diego Benjumea Benito y a Miguel Sánchez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Antonio Taboada.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado bajo el número 639 de 1933, por lesiones, y contra Isaac Castillo Montes, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933; vistos por el señor don Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isaac Castillo Montes,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Isaac Castillo Montes, declarando de oficio las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Jesús Sánchez Vázquez.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firma.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Jesús Sánchez Vázquez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado bajo el número 699 de 1933, por malos tratos, y contra Joaquín Marcos Valera, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933; vistos por el señor don Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Marcos Valera,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Joaquín Marcos Valera, declarando de oficio las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Soledad Pérez Godines y a Joaquín Marcos Valera.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firma.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Joaquín Marcos Valera y a Soledad Pérez Godines, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido el presente, en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 659 de 1933, por lesiones, y contra Rogelio Velasco, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933; vistos por el señor don Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rogelio Velasco,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Rogelio Velasco, declarando de oficio las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Casto González Escribano y a Rogelio Velasco.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firma.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Rogelio Velasco y a Casto González Escribano, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 733 de 1933, por lesiones, y contra Gregorio Alonso Domínguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Octubre de 1933.—Visto por el señor D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Alonso Domínguez.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Alonso Domínguez, declarando de oficio las costas, y libérese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Doña María Leiva Blázquez y a Gregorio Alonso Domínguez.

Así por esta mi sentencia, definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Doña María Leiva Blázquez y a Gregorio Alonso Domínguez, cuyos domicilios o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Juez, Antonio Taboada Tundidor.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 246 de 1933, por lesiones, y contra Adolfo Vega Larín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Septiembre de 1933.—Visto por el señor D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adolfo Vega Larín.

Fallo que debo condenar y condeno a Adolfo Vega Larín a la pena de 5 pesetas de multa, represión y al pago de las costas, y libérese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Juana Collado Rubio.

Así por esta mi sentencia, definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notifi-

cación a Juana Collado Rubio, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 27 de Septiembre de 1933.—El Juez, Antonio Taboada Tundidor.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 492 de 1933, por daños, y contra Salvador Blázquez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Septiembre de 1933.—Visto por el señor D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Salvador Blázquez.

Fallo que debo condenar y condeno a Salvador Blázquez a la pena de 25 pesetas de multa y 15 pesetas de indemnización a Rufina Rubio Domínguez y al pago de las costas, y libérese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Salvador Blázquez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 29 de Septiembre de 1933.—El Juez, Antonio Taboada Tundidor.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 293 de 1933, por lesiones, y contra José Mata Gómez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Octubre de 1933.—Visto por el señor D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado José Mata Gómez, declarando de oficio las costas, y libérese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a María Domínguez Sangar.

Así por esta mi sentencia, definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a María Domínguez Sangar, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Juez, Antonio Taboada Tundidor.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 671 de 1933, por lesiones, y contra José Martín Borja, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1933.—Visto por el señor D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Martín Borja.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado José Martín Borja, declarando de oficio las costas, y libérese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a José Martín Borja y a Francisca Clavera Falcón.

Así por esta mi sentencia, definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a José Martín Borja y a Francisca Clavera Falcón, cuyos domicilios o actual paradero se ignoran, expido el presente, en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Juez, Antonio Taboada Tundidor.—El Secretario, Joaquín Caballero.

JO—18469

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Augusto del Cacho y Fernández Cobiános, Juez de primera instancia e Instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, c.fo. Ramo y emplazo a Angel Vegetiego González, de treinta y tres años de edad, hijo de Félix y Carlota, jornalero, sin domicilio en la actualidad, para que, en el término de diez días, comparezca desde el momento de dar este, con fines de declarar al respecto de si en esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audien- cia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el número número 333 del cuartelito que, por haber, como comprende en el caso 2.º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se decretó.

do que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Augusto del Cacho.

JO—16474

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 674 del año 1933, por mordedura de perro, y contra Vicente Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Octubre de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parcela, Juez municipal número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Fernández a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por mitad y reprensión; sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la Prisión correspondiente, y notificándole la presente por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Parada.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

JO—16471

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 490 del año 1933, por estafa y contra Paulino Martínez, Julián Díaz y Angel Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Octubre de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Paulino Martínez, Julián Díaz y Angel Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Paulino Martínez Salamanca, Julián Díaz Barroso y Angel Rodríguez Ferrando a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y a que abonen mancomuna-

da y solidariamente al dueño del Eden Concert, la cantidad de 35 pesetas y al pago de las costas del juicio por terceras partes; remitiéndose, una vez firme esta sentencia, las oportunas hojas al Registro Central de Penados, y notificándole la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo y Posada.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Paulino Martínez, Julián Díaz y Angel Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 824 del año 1933 por hurto, y contra Fermín Mouriz Ribas, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Octubre de 1933; el Sr. D. Joaquín del Pozo y Parada, Juez municipal número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Mouriz Ribas,

Fallo que debo condenar y condeno a Fermín Mouriz Ribas a la pena de quince días de arresto, devolución del reloj sustraído y pago de las costas del juicio; remitiendo, una vez firme esta sentencia, la oportuna hoja al Registro Central de Penados y notificándosele la presente por medio de la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín del Pozo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fermín Mouriz Ribas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Joaquín del Pozo.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Emilia Ruiz Figueras, domiciliada últimamente en la calle de Santa Ana, número 7, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de diez pesetas que le ha sido impuesta en juicio

de faltas, seguido bajo el número 419 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, número 30, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 235 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pablo López Sanz, domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 48, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de diez pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas, seguido bajo el número 812 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Niño.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Fernández Blesa, domiciliado últimamente en la calle de Málaga, número 24, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de que haga efectiva la multa de diez pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 812 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Niño.